

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

Entre los suscritos a saber, FUAD VELASCO JURI, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 94.400.587 expedida en Cali, y obrando en nombre y representación del **CONSORCIO FIDUCIARIO** integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., por BBVA Fiduciaria S.A., y por la Fiduciaria Bogota S.A., debidamente designada para su ejercicio, como consta en el acuerdo consorcial del once (11) de diciembre de 2008, celebrado entre las fiduciarias mencionadas, que en lo sucesivo se denominará el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, y de otra parte los fideicomitentes que han suscrito el presente **CONTRATO** como aparecen identificados al final de este documento en adelante y conjuntamente denominados **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS**, debidamente autorizados por las Ordenanzas Departamentales que hacen parte del presente **CONTRATO** para, entre otros, suscribir el presente **CONTRATO**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** de Fiducia Mercantil irrevocable de administración, garantía y pagos que en adelante se denominará el **CONTRATO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que con el propósito de informar a **LOS FIDEICOMITENTES**, a los **APORTANTES** y al **GESTOR** el alcance de sus derechos en el presente contrato fiduciario, a continuación se precisa lo siguiente:
 - **Ni LOS FIDEICOMITENTES, ni los APORTANTES, ni el GESTOR, individual o conjuntamente considerados, podrán bajo ninguna circunstancia remover en forma directa al CONSORCIO FIDUCIARIO.**
 - **Ni LOS FIDEICOMITENTES, ni los APORTANTES, ni el GESTOR, individual o conjuntamente considerados, podrán bajo ninguna circunstancia revocar o modificar unilateralmente el presente contrato fiduciario.**
 - **Ni LOS FIDEICOMITENTES, ni los APORTANTES, ni el GESTOR, individual o conjuntamente considerados, podrán impartir instrucciones al CONSORCIO FIDUCIARIO que contravengan, contraríen o desconozcan de manera alguna lo previsto en el presente contrato fiduciario.**
2. Que en el documento CONPES N° 3463 del 12 de marzo de 2007 se establecieron los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el Manejo Empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional, recomendando

Vs. Es.
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

entre otros, lo siguiente: a) solicitar a los departamentos y municipios que se vinculen a la formulación y desarrollo de sus respectivos Planes Departamentales de Agua y Saneamiento –PDA–, adoptar los procedimientos y recomendaciones definidos en el documento, los cuales incluyen la firma de los convenios de asistencia técnica, apoyo financiero e institucional, y los compromisos locales y departamentales para el aporte de recursos y transformación institucional y empresarial, b) solicitar al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, los departamentos, municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales –CAR–, hacer efectiva la articulación de los recursos destinados al sector de agua potable y saneamiento, a través del mecanismo financiero e institucional que se defina en cada Plan Departamental, c) solicitar a los departamentos, municipios, al MAVDT, al Departamento Nacional de Planeación – DNP- y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP, que el manejo de todos los recursos de financiación de los PDA se realice a través de encargos fiduciarios o fiducias mercantiles, d) solicitar al MHCP: (i) realizar los ajustes pertinentes en el SIIF, que permitan el giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP destinados a agua potable y saneamiento básico a un tercero diferente al municipio respetando su autonomía y voluntad, y (ii) explorar mecanismos que permitan a los municipios que participen en la contratación de un crédito para financiar el PDA, autorizar el giro directo de los recursos del SGP de agua potable y saneamiento, correspondientes al pago del crédito, a la entidad prestataria o al esquema fiduciario que se adopte.

3. Que la Ley 1176 de 2007, expedida con ocasión de la entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2007, reguló los nuevos aspectos contenidos en la reforma constitucional sobre SGP y estableció en su Artículo 12 que los departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación.
4. Que el Plan Nacional de Desarrollo el cual fue adoptado por la Ley 1151 de 2007 estableció en su Artículo 118 que los recursos destinados por **LA NACIÓN**, departamentos, distritos, municipios y autoridades ambientales al sector de agua potable y saneamiento básico, podrán ser girados a cuentas conjuntas, negocios fiduciarios y, en general, a cualquier mecanismo de administración de recursos constituido por **LA NACIÓN**, las entidades territoriales y/o las personas prestadoras de los

FIDUCIARIA ESENCIONAL S.A.
Sociedad Fiduciaria S.A.

Yo, Sr.
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, siempre y cuando medie autorización expresa del representante legal de la respectiva entidad.

5. Que mediante el Decreto N° 3200 del 29 de agosto de 2008 se dictan normas sobre Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y se dictan otras disposiciones, estableciendo en su Título IV entre otros, lo siguiente: a) los departamentos podrán constituir con cargo a los recursos del SGP con destinación al sector de agua potable y saneamiento básico y en desarrollo del artículo 12 de la Ley 1176 de 2007, un(os) Patrimonio(s) Autónomo(s) mediante la celebración o suscripción de un **CONTRATO** de fiducia mercantil y/o adherir a uno previamente celebrado para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los **PDA**, b) de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007, los Participantes del **PDA** tal como los define el mencionado Decreto, podrán ordenar que los recursos que se destinen para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los **PDA**, se giren directamente al Patrimonio Autónomo; c) con el fin de garantizar un esquema eficiente y sostenible que maximice la utilización de los recursos que se aporten al Patrimonio Autónomo, los Participantes del **PDA** tal como se definen en dicho Decreto, deberán suscribir los documentos necesarios y dar las instrucciones irrevocables de giro de los recursos que han comprometido para el desarrollo, ejecución y financiamiento de los **PDA**, d) los ingresos que se comprometan por parte de las entidades territoriales al Patrimonio Autónomo, no formarán parte de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta que los mismos no estarán disponibles para atender otro tipo de gastos o inversiones.
6. Que mediante el Decreto N° 3320 del 5 de septiembre de 2008 se reglamenta el artículo 100 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 13 de la Ley 1176 de 2007, en relación con el procedimiento a seguir para el giro de los recursos del SGP para agua potable y saneamiento básico, y se dictan otras disposiciones, estableciendo entre otros, el procedimiento que se debe cumplir para que el MAVDT efectúe el giro de estos recursos a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para la financiación de los **PDA**.
7. Que mediante el Decreto N° 3333 del 5 de septiembre de 2008 se regula una línea de redescuento, con tasa compensada, de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. **-FINDETER-**, para el Financiamiento de los **PDA**.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

8. Que en el esquema de financiación aprobado para los **PDA**, el cual se desarrolla a través de la celebración del presente **CONTRATO**, **LOS FIDEICOMITENTES** canalizarán los recursos de los participantes en los **PDA** de que trata el artículo 4° del Decreto N° 3200 del 29 de agosto de 2008, transfiriendo al **CONSORCIO FIDUCIARIO** los recursos que conformaran el Patrimonio Autónomo que se constituye con la celebración del presente **CONTRATO** de fiducia mercantil, debiendo el **CONSORCIO FIDUCIARIO** en su calidad de vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** administrar los mismos, en los términos y condiciones previstas en éste **CONTRATO**, y de conformidad con las instrucciones que se impartan, así como obtener los créditos para ejecutar las inversiones necesarias de los **PDA** en menores tiempos a los esperados, como si estos se hicieran con los recursos que **LOS FIDEICOMITENTES** están transfiriendo al Patrimonio Autónomo.
9. Que a la fecha de celebración del presente **CONTRATO** existen ofertas en firme de otorgamiento de líneas de crédito al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** que se constituye de acuerdo con la siguiente relación y cuantía:

ENTIDAD	MONTO
BANCOLOMBIA	\$ 480.000.000.000
BANCO BBVA COLOMBIA	\$ 320.000.000.000
BANCO DE BOGOTÁ	\$ 160.000.000.000
BANCO DAVIVIENDA	\$ 130.000.000.000
BANCO AGRARIO	\$ 125.000.000.000
BANCODE OCCIDENTE	\$ 90.000.000.000
BANCO POPULAR	\$ 70.000.000.000
BANCO DE CREDITO	\$ 50.000.000.000
GNB SUDAMERIS	\$ 34.500.000.000
BANCO AV VILLAS	\$ 30.000.000.000
TOTAL	\$1.489,500.000.000

10. Que en la medida en que todos **LOS FIDEICOMITENTES** representan a sus respectivas entidades Territoriales y los recursos que se transferirán al **PATRIMONIO AUTONOMO FIA** que se constituye con la celebración de este **CONTRATO** y que servirán de garantía y fuente de pago son públicos, los créditos que se otorguen a dicho **PATRIMONIO AUTONOMO FIA** deberá tenerse, para todos los efectos legales, como operaciones de crédito público interno en los términos del Decreto 2681 de 1993.
11. Que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** que se crea con el presente **CONTRATO** tiene como una de sus finalidades principales constituirse en el sujeto pasivo de los operaciones de crédito público a celebrarse y desarrollar los mecanismos de garantía para el pago de las mismas, con

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

- los recursos que se transferirán por parte de **LOS FIDEICOMITENTES**, que servirán de garantía y fuente de pago de los créditos que adquiera el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.
12. Que adicionalmente el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** que se crea con el presente **CONTRATO** tiene como otra de sus finalidades administrar los recursos que destinen los entes territoriales para el pago de **SUBSIDIOS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 142 de 2004 y demás normas reglamentarias. Estos recursos se transferirán por parte de **LOS FIDEICOMITENTES INDIRECTOS** y se utilizarán exclusivamente para el pago de los **SUBSIDIOS** a los prestadores servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico
 13. Que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- **FINDETER**, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo celebrado con algunos de **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS**, mediante el cual éstos le confirieron un mandato irrevocable y sin representación, **FINDETER**, llevó a cabo el proceso para la convocatoria y selección de las Fiduciarias que conforman el **CONSORCIO FIDUCIARIO** con que se celebra el presente **CONTRATO** de fiducia mercantil mediante el cual se constituye el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, cuyo objeto, entre otros, es el de administrar, invertir y destinar los diferentes recursos que los participantes en los **PDA** destinen a su financiación y ejecución.
 14. Que **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS** que suscriben el presente **CONTRATO** anexan para que formen parte del mismo las autorizaciones de las respectivas Asambleas Departamentales.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS** y **EL CONSORCIO FIDUCIARIO**, han decidido celebrar el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA** que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES Adicionalmente a las definiciones ya establecidas en los considerandos del presente **CONTRATO**, para todos los efectos del mismo y para la adecuada interpretación del presente **CONTRATO**, los términos que aparezcan con mayúsculas, en plural o singular, tendrán el significado que se les

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

atribuye a continuación, salvo que en otros apartes del **CONTRATO** se les atribuya expresamente un significado distinto.

Los términos que no estén expresamente definidos deben interpretarse en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal.

- 1.1 **FIDEICOMITENTES:** Cuando en el texto del presente **CONTRATO** se utilice simplemente la expresión **LOS FIDEICOMITENTES** se deberá entender referida a ambos tipos de fideicomitentes, es decir los directos e indirectos.
- 1.2 **FIDEICOMITENTES DIRECTOS:** Son **LOS DEPARTAMENTOS** que actuando en nombre propio se vinculen al presente **CONTRATO**. Dicha vinculación se puede realizar bien sea, inicialmente, en el momento de celebración del presente **CONTRATO**, o posteriormente, de acuerdo con su grado de avance en las fases del **PDA** respectivo.
- 1.3 **FIDEICOMITENTES INDIRECTOS:** Son **LOS DISTRITOS** y **MUNICIPIOS**, que han otorgado un mandato con representación a **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS** de los **PDA**, y se vincularán al presente **CONTRATO** mediante la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**.
- 1.4 **BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO:** Tendrán la calidad de beneficiarios del presente **CONTRATO**, en los términos y bajo las condiciones establecidas en el mismo: (1) Los Departamentos en su condición de **FIDEICOMITENTES DIRECTOS** que suscriban, celebren o se vinculen posteriormente al presente **CONTRATO**, (2) Los Municipios y/o Distritos en su condición de **FIDEICOMITENTES INDIRECTOS** que se vinculen posteriormente al presente **CONTRATO** a través del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**, (3) Las Corporaciones Autónomas que a través del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** hayan transferido recursos para la ejecución de los **PDA**, (4) **LA NACIÓN** en los aportes o cofinanciaciones que haya otorgado para la ejecución de cada uno de los **PDA**.
- 1.5 **.DESTINATARIOS DE PAGOS:** Tendrán esta calidad, (1) El **GESTOR** de cada **PDA** en los montos requeridos para el pago de su funcionamiento y hasta por lo establecido para este concepto en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**, (2) **LAS GERENCIAS ASESORAS** que seleccionen **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS**, para el desarrollo y ejecución de su **PDA**, en los montos establecidos en los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**, (3) Los Contratistas vinculados por el **GESTOR** para la adquisición de bienes y servicios o construcción de obras necesarias para la ejecución de cada **PDA**, en las cuantías y condiciones definidas en cada **CONTRATO**, (4) **LOS PRESTAMISTAS** en virtud de los

créditos que estos otorguen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, (5) el **CONSORCIO FIDUCIARIO** en la remuneración que se pacta en la cláusula Vigésima Tercera del presente **CONTRATO**, (6) los prestadores de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico únicamente con los recursos que los **FIDEICOMITENTES INDIRECTOS** giren al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** para el pago de los **SUBSIDIOS** y/o para pagos de obligaciones relacionadas con los contratos de operación, y (7) Los demás que designen cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES**.

- 1.6 **BIENES FIDEICOMITIDOS**: Se refiere a los recursos aportados por **LOS FIDEICOMITENTES**, bien sea que sean girados al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, directamente por estos o por otras entidades actuando en nombre y por cuenta de ellos, así: i) Los recursos provenientes de las regalías y compensaciones a que se refieren los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, a que tienen derecho **LOS FIDEICOMITENTES** que se hayan destinado a la financiación y ejecución del **PDA** y que se especificarán en cada uno de los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**, los cuales se comprometan de forma irrevocable a dicha finalidad por estas entidades por los años y por los montos establecidos en el mismo, de acuerdo a las vigencias futuras que para el efecto expidan dichas entidades y las instrucciones irrevocables que darán a cada una de las entidades giradoras de los mismos, en adelante denominados **REGALÍAS TRANSFERIDAS**; ii) los recursos del Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico que les corresponden a **LOS FIDEICOMITENTES**, destinados a la financiación y ejecución del **PDA** y que se especificarán en cada uno de los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**, los cuales serán transferidos de forma irrevocable por estas entidades por los años y por los montos establecidos en los mismos, de acuerdo a las vigencias futuras que para el efecto expidan dichas entidades y las instrucciones irrevocables que darán a cada una de las entidades giradoras de los mismos, en adelante denominados **SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**; iii) Los recursos que las autoridades ambientales o las **CAR** se comprometan a transferir como aporte de **LOS FIDEICOMITENTES**, actuando en nombre y por cuenta de ellos, para la financiación y ejecución del **PDA** de su área de influencia y que se especificarán en cada uno de los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**, los cuales serán transferidos de forma irrevocable por cada una de estas entidades por los años y por los montos establecidos en el mismo, de acuerdo a las vigencias futuras que para el efecto se expidan, en adelante denominados **RECURSOS CAR**; iv) Los recursos que **LA NACIÓN** se comprometa a transferir, como aporte de **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS**, actuando en nombre y por cuenta de ellos, correspondientes a las asignaciones efectuadas a los Departamentos como apoyo financiero con destino a la financiación y ejecución de cada uno de los **PDA** en los términos y condiciones establecidas en la Ley 1151 de 2007, así como en el Decreto N° 3170 del 27 de agosto de 2008, en adelante

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

condiciones del presente **CONTRATO** suscribirá, según la oportunidad en que se realice su vinculación, un documento que hará parte del presente **CONTRATO**, como Anexo 4.

1.18 OPERACIONES INTERCUENTAS: Serán todas las transacciones que se ejecuten entre las cuentas y/o subcuentas de que trata el presente **CONTRATO** y que deberán ser ejecutadas por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, previa aprobación del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, con los recursos provenientes de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** que se encuentren disponibles en las diferentes Cuentas abiertas para **LOS FIDEICOMITENTES** y las otras cuentas de **LOS FIDEICOMITENTES** que temporalmente los requiera, y los cuales se destinarán de manera exclusiva al desarrollo de los **PDA**.

1.19 LOS APORTANTES: Serán las entidades que destinen recursos para la financiación y ejecución de los **PDA**, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto N° 3200 del 29 de agosto de 2008.

1.20 LOS PRESTAMISTAS: Serán las Instituciones Financieras Nacionales o Internacionales que han puesto una línea de crédito a disposición del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** para la financiación y ejecución de los **PDA**.

1.21 PARTES: Son los diferentes **FIDEICOMITENTES** que suscriban, celebren o se vinculen, directamente o por interpuesta persona, al presente **CONTRATO** y las Sociedades Fiduciarias integrantes del **CONSORCIO FIDUCIARIO**.

1.22 PDA: Es un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES**.

1.23 RECURSOS ADMINISTRADOS: Se refiere a todos los recursos que manejará **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** en virtud del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y que corresponden a los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, y a los recursos provenientes de los desembolsos de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.

1.24 SUBSIDIOS: Se refiere a los recursos que los **FIDEICOMITENTES INDIRECTOS**, destinan al pago de los **SUBSIDIOS** a los prestadores de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la ley 142 de 2004 y demás normas concordantes. Se deja expresamente establecido que no obstante estar contemplado dentro de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, no podrán ser

Vo. No.
DIRECCION JURIDICA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

destinados a financiar la ejecución de los PDA y no se aplica el esquema de financiación ni la operatividad de los PDA. Teniendo en cuenta lo anterior, a los **SUBSIDIOS** solo se le aplica las funciones del recaudo, inversión y giro de los mismos de conformidad con los términos que se establezcan en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO: En virtud del presente **CONTRATO** y conforme con las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, a través del cual el **CONSORCIO FIDUCIARIO**:

- 2.1. Recibirá las transferencias por parte de **LOS FIDEICOMITENTES** de los recursos destinados a la financiación y ejecución de los **PDA**, para que el **CONSORCIO FIDUCIARIO** a través del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** reciba el cien por ciento (100%) de los recursos correspondientes a los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, los administre, invierta y destine a los pagos, en las condiciones y en el orden de prelación establecidos en el presente **CONTRATO**.
- 2.2. Recibirá los demás recursos provenientes de otras entidades que sean destinados a la financiación y ejecución del **PDA**.
- 2.3. Recibirá los recursos provenientes de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, con el fin de que el **CONSORCIO FIDUCIARIO** los administre, invierta y destine a los pagos, en las condiciones y en el orden de prelación establecidos en el presente **CONTRATO**.
- 2.4. Servirá de garantía y fuente de pago de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, en las condiciones previstas en cada uno de los Contratos que suscribirá para el efecto el representante del **CONSORCIO FIDUCIARIO** con **LOS PRESTAMISTAS**.
- 2.5. Velará porque cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES**, las **CAR, LA NACIÓN** y los demás aportantes a los **PDA** otorguen las instrucciones irrevocables necesarias para la transferencia de los recursos que han aportado al fideicomiso para la financiación y ejecución de cada uno de los **PDA** y no destine los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** a fines distintos de los establecidos en los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** y en el presente **CONTRATO**.
- 2.6. Velará porque cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES**, no destinen los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** a fines distintos de los establecidos en los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** y en el presente **CONTRATO**, para lo cual el **CONSORCIO**

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

FIDUCIARIO verificará que la ordenes de pago estén debidamente aprobadas por el interventor de cada PDA.

- 2.7. Efectuará, sin que medie instrucciones del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** el pago del servicio de la deuda de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.
- 2.8. Realizará los pagos establecidos en el presente **CONTRATO**, atendiendo la prelación de pagos establecida y una vez se cumplan los requisitos que se señalan más adelante.
- 2.9. Una vez se establezca el marco normativo de administración y/o custodia y/o negociación de los **CERTIFICADOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (Certified Emission Reductions) – CERs**, que se emitan en desarrollo de los PDA, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** administrará, custodiará y negociará los **CERTIFICADOS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES (Certified Emission Reductions) – CERs**, correspondiéndole al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** determinar el procedimiento pertinente.
- 2.10. Administrar a través del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, los recursos que los **FIDEICOMITENTES INDIRECTOS** destinen al pago de los **SUBSIDIOS**. Se deja claro que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** no será responsable por la disponibilidad de estos recursos, teniendo en cuenta que estos no forman parte de los recursos destinados a financiar los PDA y por lo tanto no le aplica el esquema de financiación ni la operatividad de los PDA y solo le aplica el del recaudo, inversión y el giro de los mismos. Para el cumplimiento de este objeto el **CONSORCIO FIDUCIARIO** no tomará en ningún momento **RECURSOS DE LOS CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** ni de los otros recursos señalados en el presente **CONTRATO** que financian los PDA y los pagos se harán únicamente con los recursos existentes en el **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los rendimientos financieros que se generen por la disposición de los recursos provenientes de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** estarán destinados al mismo objeto del presente **CONTRATO**; los rendimientos de los recursos provenientes de las **OPERACIONES INTERCUENTAS** estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones de este **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que por circunstancias de orden legal o fiscal, los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, se extingan o eliminen o no sean suficientes para cubrir el servicio de la deuda de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, **LOS FIDEICOMITENTES** se obligan a sustituirlos o complementarlos por otras garantías y fuentes de pago de igual o mayor liquidez que sean fácilmente realizables, y suscribirán los **CONTRATOS DE MANEJO DE**

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

CUENTA de que trata el Parágrafo Segundo de la cláusula Décima del presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Las **PARTES**, en la ejecución e interpretación del presente **CONTRATO**, deben tener en cuenta que su finalidad principal es la financiación y ejecución de los **PDA**, en los términos establecidos por la ley.

CLÁUSULA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE BIENES FIDEICOMITIDOS:

Teniendo en cuenta que cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES** que celebran o se vinculen al presente **CONTRATO** y los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** respectivamente, se obligan a transferir expresa, incondicional e irrevocablemente los **BIENES FIDEICOMITIDOS** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, para la realización de dichas transferencias deberán cumplir previamente con las normas y procedimientos presupuestales aplicables y cuando quiera que algunas de las transferencias deban efectuarse por terceros, por cuenta de **LOS FIDEICOMITENTES**, se obligan a instruir expresa e irrevocablemente a todas las entidades giradoras de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, para que los mismos sean transferidos directamente a las Cuentas que para el efecto el **CONSORCIO FIDUCIARIO** abrirá a nombre de cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES** y **APORTANTES** en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** en concordancia con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 3320 de 2008. **LOS FIDEICOMITENTES** se obligan a remitir al **CONSORCIO FIDUCIARIO** copia, tanto de la comunicación mediante la cual se instruyó irrevocablemente a las entidades giradoras de cada uno de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, como la comunicación mediante la cual dichas entidades comunicarán la marcación de las cuentas y/o manifiesten la aceptación de tal instrucción.

CLÁUSULA CUARTA.- MANEJO DE RECURSOS: En desarrollo de la administración de los recursos transferidos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones y actividades:

4.1. BIENES FIDEICOMITIDOS: Cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES** o el respectivo **APORTANTE** según el caso, dará las instrucciones irrevocables a los giradores para que la totalidad de los recursos comprometidos y transferidos a través del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**, sean entregados directa e irrevocablemente al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, mediante el abono en las cuentas que éste le señale.

4.2. RECURSOS DE LOS CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA: El **CONSORCIO FIDUCIARIO** solicitará a **LOS PRESTAMISTAS** que los desembolsos de los créditos se realicen directamente a las cuentas que para el efecto se abran a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, independientemente de la distribución interna que efectuó el **CONSORCIO FIDUCIARIO**.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

PARÁGRAFO: Para la recepción de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** abrirá las cuentas corrientes y/o de ahorros que sean necesarias en las oficinas de **LOS PRESTAMISTAS** (entre los cuales se encuentran las entidades financieras matrices nacionales de las Sociedades Fiduciarias integrantes del **CONSORCIO FIDUCIARIO**), a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. Una vez recibidos los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** los contabilizará en cada Cuenta de cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES** y/o **APORTANTES** y antes de efectuar los pagos, los traslados y las reservas correspondientes de conformidad con lo establecido en el presente **CONTRATO**, deberá mantener los recursos en las cuentas recaudadoras los días que se hayan pactado como reciprocidad con cada entidad financiera recaudadora.

CLÁUSULA QUINTA.- CUENTAS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS: Para efectos del recaudo de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, bien sea que su giro se efectúe directamente por **LOS FIDEICOMITENTES** o por terceros a nombre de estos, y de acuerdo con lo previsto en el presente **CONTRATO**, a partir de la fecha de suscripción del mismo y/o en la medida en que se vinculen los diferentes **FIDEICOMITENTES**, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** abrirá una cuenta corriente y/o de ahorros en las oficinas de **LOS PRESTAMISTAS** para cada tipo de recurso aportado por **LOS FIDEICOMITENTES** y/o **APORTANTES** y por cada una de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, así:

5.1 CUENTAS PARA EL RECAUDO DE REGALÍAS DIRECTAS: Estas cuentas se abrirán para recibir los recursos de las regalías a que se refiere el artículo 360 de la Constitución Política, destinados por **LOS FIDEICOMITENTES** a financiar los **PDA**. Los recursos de cada cuenta deberán ser destinados para aprovisionar los respectivos **FONDO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PDA**, el **FONDO PARA EL PDA**, el **FONDO DE SERVICIO DE LA DEUDA** el **FONDO PARA OPERACIONES INTERCUENTAS**, en los términos que se establezcan en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**. Estos recursos serán girados al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** directamente por la entidad gubernamental correspondiente, previa las instrucciones expresas e irrevocables del Representante Legal de la entidad territorial correspondiente.

5.2 CUENTAS PARA EL RECAUDO DE ASIGNACIONES DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS. Estas cuentas se abrirán para recibir los recursos de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías a que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política, destinadas por **LOS FIDEICOMITENTES** a financiar los **PDA**. Los recursos de cada cuenta deberán ser destinados para aprovisionar los respectivos **FONDO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PDA**, el **FONDO PARA EL PDA**, el

FONDO DE SERVICIO DE LA DEUDA, el **FONDO PARA OPERACIONES INTERCUENTAS**, en los términos que se establezcan en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**. Estos recursos serán girados al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** directamente por la entidad gubernamental correspondiente, previa las instrucciones expresas e irrevocables del Representante Legal de la entidad territorial correspondiente.

5.3 CUENTAS SGP DE LOS FIDEICOMITENTES PARA LOS PDAs: Estas cuentas se abrirán para recibir los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico que hayan sido destinados por **LOS FIDEICOMITENTES** para la financiación o ejecución de los **PDA**. Estos recursos serán destinados para aprovisionar el respectivo **FONDO PARA EL PDA**, el **FONDO DE SERVICIO DE LA DEUDA** y el **FONDO PARA OPERACIONES INTERCUENTAS**. Estos recursos serán girados al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** directamente por **LA NACIÓN** – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 3320 del 5 de septiembre de 2008.

5.4 CUENTAS SGP DE LOS FIDEICOMITENTES INDIRECTOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS Estas cuentas se abrirán para recibir los recursos del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico que hayan sido destinados por **LOS FIDEICOMITENTES INDIRECTOS** para el pago de los **SUBSIDIOS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 142 de 2004 y demás normas reglamentarias y aprovisionará el respectivos **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS**

5.5 CUENTAS CAR: Estas cuentas se abrirán para recibir los recursos que transfieran las **CAR** para la financiación y ejecución de los **PDA** en materia de saneamiento ambiental y protección de cuencas en el área de su influencia. Estos recursos serán destinados para aprovisionar el respectivo **FONDO PARA EL PDA FONDO DE SERVICIO DE LA DEUDA** y el **FONDO PARA OPERACIONES INTERCUENTAS**. Estos recursos ingresarán en las fechas y por los montos establecidos en los respectivos **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** y serán girados al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** directamente por las **CAR**, o de acuerdo con las instrucciones que ella imparta.

5.6 CUENTAS RECURSOS NACIÓN: Estas cuentas se abrirán para recibir los recursos provenientes de los apoyos financieros que gire **LA NACIÓN** otorgados a cada **FIDEICOMITENTE DIRECTO** para la financiación y ejecución de los **PDA**. Estos recursos serán destinados para provisionar los respectivos **FONDO PARA EL PDA, FONDO DE SERVICIO DE LA DEUDA** y el **FONDO PARA OPERACIONES INTERCUENTAS**. Estos

recursos serán girados al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** directamente por **LA NACIÓN** de acuerdo con las instrucciones expresas e irrevocables del representante legal de **EL FIDEICOMITENTE DIRECTO**.

5.7 CUENTAS OTROS INGRESOS: Estas cuentas se abrirán para recibir los recursos destinados por **LOS FIDEICOMITENTES** y/o **APORTANTES** y que no provengan de ninguna de las fuentes anteriores para la financiación y ejecución de los **PDA** y existirán tantas cuentas como fuentes de recursos ingresen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. Estos recursos serán distribuidos y destinados a los fines establecidos en los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** y serán girados al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** directamente por **LOS FIDEICOMITENTES** y/o **LOS APORTANTES**.

5.8 CUENTAS RECURSOS DE CRÉDITO Estas cuentas se abrirán para cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS** con los recursos provenientes del (los) desembolso(s) que le corresponde de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** que efectúe el **CONSORCIO FIDUCIARIO** y la destinación de estos recursos deberá ser para la ejecución y pagos de los compromisos adquiridos en cada uno de los **PDA**. El **CONSORCIO FIDUCIARIO** solo recurrirá a los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, cuando no existan recursos disponibles en las diferentes cuentas conformadas en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y en el los términos y condiciones establecidos en el presente **CONTRATO**.

5.9 CUENTAS OPERACIONES INTERCUENTAS: Estas cuentas se abrirán para cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS** con los recursos provenientes de las **OPERACIONES INTERCUENTAS**. Su manejo operativo será en los términos y condiciones establecidos en el presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos contables y de reporte de información, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** deberá llevar una contabilidad separada y detallada de los aportes y giros efectuados por cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES** y/o **APORTANTES**, discriminando el tipo de recurso que ingresa al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** por parte de cada uno de ellos. Igualmente, corresponderá al **CONSORCIO FIDUCIARIO** verificar que **LOS FIDEICOMITENTES** y/o **APORTANTES** efectúen los aportes por la cuantía y en la oportunidad en que se hayan obligado, para cada tipo de recurso.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- **LA NACIÓN**, respecto a los recursos del **SGP**; las agencias recaudadoras y giradoras de regalías como la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Ingeominas y otros, respecto los recursos de regalías directas; y el Fondo Nacional de Regalías, respecto a las asignaciones efectuadas por el Consejo Asesor de Regalías, con destino a la financiación y ejecución de los **PDA**,

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

deberán girar los recursos determinados por **LOS FIDEICOMITENTES**, en forma directa a las cuentas recaudadoras del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, actuando por cuenta de estos, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 3320 de 2008.

CLÁUSULA SEXTA: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FÍA. Los recursos que ingresen en las distintas cuentas recaudadoras, aportados directa e indirectamente por **LOS FIDEICOMITENTES**, se destinarán a su vez, a integrar los siguientes Fondos, a saber:

6.1. FONDO SERVICIO DE DEUDA: Este fondo se aprovisionará con los **BIENES FIDEICOMITIDOS** y de acuerdo a lo establecido en cada una de las cuentas, se provisionará el equivalente al ciento veinte por ciento (120%) del servicio semestral de la deuda que se genere de cada uno de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y si fuera el caso, los gastos de cobro judicial y extrajudicial, incluyendo las agencias en derecho. Con este Fondo se atenderá el servicio de la deuda en las condiciones y términos establecidos en cada uno de los contratos o documentos que se suscriban o lo acrediten para el efecto.

Para efectos de constituir la reserva, al inicio de cada periodo mensual se deberá aprovisionar el equivalente a un veinte por ciento (20%) del monto total semestral que por concepto de capital, intereses y si fuera el caso, los gastos de cobro judicial y extrajudicial, incluyendo las agencias en derecho y demás sumas corresponda cancelar a **EL FIDEICOMITENTE** beneficiario de dichos créditos, de manera que con antelación de 20 días calendario a la fecha en que deba tener lugar el pago de capital e intereses y demás sumas adeudadas, se cuente con la totalidad de los recursos necesarios para el efecto.

6.2. FONDO PARA OPERACIONES INTERCUENTAS. Este fondo se aprovisionará con los recursos de cada una de las cuentas recaudadoras correspondientes a **EL FIDEICOMITENTE** en cuyo beneficio el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** haya destinado recursos aportados por otros **FIDEICOMITENTES** para atender los gastos a su cargo en el marco de cada **PDA**, solventando situaciones de iliquidez transitoria, en los cuantías y oportunidades que se acuerden en su momento y sean autorizadas por el **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, de tal manera que se aprovisione el equivalente al ciento veinte por ciento (120%) del monto de la siguiente cuota que **EL FIDEICOMITENTE** beneficiario de la operación, debe reintegrar a las cuentas que le colocaron los recursos, más los respectivos costos financieros. Con este Fondo se atenderá el reintegro de recursos en las **OPERACIONES INTERCUENTAS**, en las condiciones y términos establecidos en cada uno de los documentos que se suscriban para el efecto.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

Para efectos de constituir la reserva, al inicio de cada periodo se deberá provisionar el equivalente a un veinte por ciento (20%) del monto total de la siguiente cuota que a **EL FIDEICOMITENTE** beneficiario de las **OPERACIONES INTERCUENTAS** le corresponde reintegrar más su respectivo costo financiero, de manera que con la suficiente antelación a la fecha en que deba tener lugar el reintegro, se cuente con la totalidad de los recursos necesarios para el efecto.

6.3. FONDO PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PDA: Este fondo se aprovisionará mensualmente con cargo a los recursos de cada una de las cuentas recaudadoras de **LOS FIDEICOMITENTES**, de conformidad con lo que se establezca en las relaciones jurídicas que regulen la vinculación de **LOS GESTORES** y **LAS GERENCIAS ASESORAS** a los **PDA**, así como con lo que se determine para la remuneración del **CONSORCIO FIDUCIARIO**, recursos que se destinarán al pago de los gastos de administración del **GESTOR**, de la **GERENCIA ASESORA** y la comisión y gastos del fideicomiso.

6.4. FONDO PARA EL PDA: Se constituye con los **BIENES FIDEICOMITIDOS** y de acuerdo a lo establecido en cada una de las cuentas, una vez se haya aprovisionado los Fondos establecidos en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 anteriores, con el fin de llevar a cabo la ejecución y pagos de los compromisos adquiridos en desarrollo de los **PDA**. Estos recursos se destinará a sufragar los gastos que implique la implementación y ejecución de los **PDA**, que no corresponde asumir a los fondos antes mencionados, en los términos y condiciones que se establezcan en los diferentes contratos cuyo pago haya sido asumido por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. Este Fondo se deberá aprovisionar en el cien por ciento (100%) del valor de la (s) cuota(s) del contrato correspondiente, de manera que veinte (20) días calendario antes a la fecha prevista para el pago de la(s) misma (s), se cuente con la totalidad de los recursos necesarios para el efecto.

6.5. FONDO DE RESERVA: Este Fondo se aprovisionará con los **BIENES FIDEICOMITIDOS** que haya recibido el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y que no estén comprometidos para las provisiones de los numerales 6.1, 6.2, 6.3, y 6.4. Este Fondo se utilizará cuando alguno de los Fondos anteriores requiera recursos para efectuar los pagos o compromisos adquiridos con cargo a ellos. Se excluyen de esta provisión los recursos correspondientes de las **CUENTAS SGP DE LOS FIDEICOMITENTES INDIRECTOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS**.

6.6. FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS: Este fondo se aprovisionará mensualmente únicamente con los recursos existentes en las **CUENTAS SGP DE LOS FIDEICOMITENTES INDIRECTOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS** y por los montos que expresamente hayan establecido los

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

FIDEICOMITENTES INDIRECTOS en los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** para el pago de **SUBSIDIOS** a los prestadores de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, en sus respectivos territorios

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONSORCIO FIDUCIARIO** deberá llevar una contabilidad separada de los recursos aportados por cada **FIDEICOMITENTE** a cada Fondo, precisando el tipo de recurso destinado. Igualmente deberá precisarse todos y cada uno de los gastos realizados por los Fondos,

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RECURSOS DE LAS OPERACIONES INTERCUENTAS:
Estos recursos se manejarán en la **CUENTA OPERACIONES INTERCUENTAS** abiertas a cada **FIDEICOMITENTE**.

El **CONSORCIO FIDUCIARIO** podrá efectuar con los **BIENES FIDEICOMITIDOS** disponibles, operaciones temporales en las cuentas abiertas a cada uno de los **FIDEICOMITENTES** en la medida en que se requiera y previa aprobación del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

Las **OPERACIONES INTERCUENTAS** deberán realizarse con prioridad a la utilización de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y la remuneración de las **OPERACIONES INTERCUENTAS** debe ser igual a los rendimientos de las inversiones de los excedentes transitorios de liquidez del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y se deberán liquidar diariamente.

Una vez la cuenta de **EL FIDEICOMITENTE** que efectuó la **OPERACIÓN INTERCUENTA** requiera los recursos, estos deberán ser restituidos de manera inmediata junto con la remuneración generada.

En el evento de existir disponibilidades en varias cuentas, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** deberá efectuar las **OPERACIONES INTERCUENTAS** a prorrata de la necesidad de la cuenta deficitaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de que no se cuente con la tasa para los rendimientos de las inversiones de los excedentes transitorios de liquidez establecida en esta cláusula, la tasa de remuneración aplicable será la tasa de intervención fijada por el Banco de la República para ese día.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja establecido claramente que con los recursos existentes en las **CUENTAS SGP DE LOS FIDEICOMITENTES INDIRECTOS PARA EL PAGO DE LOS SUBSIDIOS**, no se podrán efectuar operaciones temporales intercuentas.

CLÁUSULA OCTAVA.- PRELACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS:
EL CONSORCIO FIDUCIARIO deberá efectuar con los **RECURSOS**

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

ADMINISTRADOS los pagos en el orden de prelación que se establece a continuación:

- 8.1. Servicio de la deuda (capital e intereses) de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y/o de las **OPERACIONES INTERCUENTAS**.
- 8.2. La comisión fiduciaria pactada en el presente **CONTRATO** a favor del **CONSORCIO FIDUCIARIO**.
- 8.3. Pago de los gastos de administración de los **PDA**, diferentes a los costos directos del **PDA**, los cuales no podrán ser superiores a un porcentaje de los ingresos provenientes de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** establecido en el **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**.
- 8.4. Costos y gastos que se generen en desarrollo de los Contratos que entregue **EL FIDEICOMITENTE** y/o **EL GESTOR** y que sean aceptados para su pago por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** los cuales deberán ser pagados con los **RECURSOS ADMINISTRADOS**.
- 8.5. Pago a los prestadores de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico únicamente con los recursos existentes en el **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS**, hasta por los montos existentes en el mismo para cada uno de los **FIDEICOMITENTES INDIRECTOS**.

CLÁUSULA NOVENA.-CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PAGOS DEL PDA EXCEPTO PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE DEUDA PROVENIENTE DE LOS CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA Y/O LAS OPERACIONES INTERCUENTAS:

El representante legal del **FIDEICOMITENTE** o del **GESTOR** de cada **PDA**, será el Ordenador del Gasto, por lo que **EL FIDEICOMITENTE** informará al **CONSORCIO FIDUCIARIO** quien será el Ordenador de Gasto y registrará su firma y cumplirá con las demás condiciones exigidas para la autorización de pagos en la tarjeta que para el efecto suministrará el **CONSORCIO FIDUCIARIO**. En cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO**, el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, tendrá en cuenta lo siguiente para la realización de estos pagos:

- 9.1. **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** presentará al Ordenador de Gasto de cada **PDA**, un modelo de orden de pago que deberá ser aprobado por mismo, el cual contendrá toda la información necesaria para realizar el pago y como mínimo los siguientes datos:
 - Nombre completo, NIT o cédula de ciudadanía de la persona destinataria del pago.
 - Valor neto a pagar.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

- Modalidad de pago.
- Cuenta destino.
- Concepto del pago.
- Dirección, teléfono
- Fondos que se afectarán por el pago y la cuantía de cada uno (**FONDO PARA EL PDA, FONDO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS**, etc.).

9.2. El **COMITÉ DIRECTIVO** de cada **PDA** debe entregar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** las actas de aprobación de los proyectos, el plan de contratación y los tiempos aproximados de ejecución del **CONTRATO** correspondiente. Con el fin de ser presentados al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** para su conocimiento.

9.3. El Ordenador de Gasto de cada **PDA** presentará al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y al **CONSORCIO FIDUCIARIO** el programa de pagos de los tres (3) meses siguientes, acorde con la prelación de pagos señalada en la Cláusula Octava del presente **CONTRATO**, desagregado de tal manera que se pueda identificar con precisión lo correspondiente a cada uno de los conceptos y su prelación.

9.4. El Ordenador de Gasto de cada **PDA** le ordenará al **CONSORCIO FIDUCIARIO** realizar los pagos programados, indicando el beneficiario, identificación, concepto, descuentos y retenciones y el valor neto a pagar, el fondo o fondos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** que se van a afectar con el pago y la cuenta de ahorros o corriente a la cual se hará el abono del pago mediante el diligenciamiento de la Orden de Pago, suscrita por el Ordenador del Gasto, en el formato establecido por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** y debidamente acompañado de los soportes que para tal efecto se determinarán en el Manual Operativo que diseñará e implementará el **CONSORCIO FIDUCIARIO** conjuntamente con el Ordenador de Gasto. Estas órdenes de pago deberán tener el visto bueno del respectivo interventor de los Contratos del **PDA** y del **COMITÉ DIRECTIVO**.

Se hace necesario que cada uno de los interventores de los contratos del **PDA** tenga sus firmas registradas en la tarjeta que para el efecto suministrará el **CONSORCIO FIDUCIARIO**.

9.5. El **CONSORCIO FIDUCIARIO** una vez recibida la orden de pago con la información requerida, verificará que se encuentre tramitada y aprobada en los términos establecidos en la presente cláusula y cumpla con todos los requisitos señalados en el presente **CONTRATO**. Verificado lo anterior, realizará el pago respectivo con los **RECURSOS ADMINISTRADOS**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique la orden de pago ante el **CONSORCIO**

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

FIDUCIARIO. Si la orden de pago no cumple con los requisitos, se informará y devolverá al Ordenador de Gasto para que éste realice la respectiva corrección.

- 9.6. El **CONSORCIO FIDUCIARIO**, efectuará los pagos directamente a los beneficiarios, mediante abono en cuenta de ahorros o corriente en el establecimiento financiero que designe el beneficiario, de acuerdo con la información reportada al **CONSORCIO FIDUCIARIO** por el Ordenador de Gasto o a través de cheque que se pondrá a disposición del beneficiario en las oficinas del **CONSORCIO FIDUCIARIO**. No obstante lo anterior el **CONSORCIO FIDUCIARIO** estudiará eventos excepcionales para la realización de pagos por mecanismos diferentes a los aquí establecidos, previa autorización escrita impartida por el Ordenador de Gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ordenador de Gasto remitirá al **CONSORCIO FIDUCIARIO** las órdenes de pago indicando el valor bruto, sus deducciones y el valor neto a pagar, en todo caso será responsabilidad del Ordenador de Gasto realizar adecuadamente los cálculos de las mismas, así como de las deducciones, retenciones de ley y demás conceptos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún evento el **CONSORCIO FIDUCIARIO** efectuará con cargo a los **RECURSOS ADMINISTRADOS** pagos diferentes a los establecidos en el presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos previstos en la presente cláusula se realizarán de acuerdo con los procedimientos y mecanismos internos empleados por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, los cuales, el Ordenador de Gasto declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO CUARTO: El **CONSORCIO FIDUCIARIO** no asumirá responsabilidad alguna por el destino final de los pagos ordenados por el Ordenador de Gasto en cumplimiento de lo establecido en el presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO QUINTO: El **CONSORCIO FIDUCIARIO** directamente o en su condición de vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** constituido en virtud del presente **CONTRATO**, no asumirá ningún tipo de responsabilidad conjunta, solidaria o subsidiaria en los contratos que celebre **EL GESTOR** y/o **EL FEIDEICOMITENTE** con cargo a los **RECURSOS ADMINISTRADOS**, limitándose su responsabilidad a la realización de los pagos en los términos y condiciones previstos en este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PAGO DEL SERVICIO DE DEUDA POR LOS CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA Y/O LAS OPERACIONES INTERCUENTAS:

A partir de la fecha de desembolso de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO**

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

AUTÓNOMO FIA y/o de haberse efectuado las **OPERACIONES INTERCUENTAS** y hasta la terminación del presente **CONTRATO**, **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** efectuará, sin que medie orden de pago o instrucción de **EL FIDEICOMITENTE** y/o el Ordenador de Gasto y con cargo a los **FONDOS DE SERVICIO DE LA DEUDA** y/o el **FONDO PARA OPERACIONES INTERCUENTAS**, los pagos correspondientes al servicio de deuda de capital, intereses y demás sumas generados por los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y/o de las **OPERACIONES INTERCUENTAS**, de conformidad con los cronogramas de pago de las obligaciones. Diez (10) días hábiles antes de la fecha correspondiente a un pago periódico de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y/o de las **OPERACIONES INTERCUENTAS**, **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** verificará los saldos y el monto de los recursos disponibles en el **FONDO SERVICIO DE LA DEUDA** y/o en el **FONDO PARA OPERACIONES INTERCUENTAS** de **EL FIDEICOMITENTE** correspondiente, con el fin de atender tales obligaciones.

En el caso en que los recursos existentes en estos Fondos no sean suficientes para efectuar el pago correspondiente, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** examinará el estado del **FONDO DE RESERVA** y en caso de existir recursos en el mismo, tomará los recursos necesarios para completar el déficit existente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La realización de los pagos previstos en la presente cláusula estará sujeta únicamente a la disponibilidad de recursos en el **FONDO DE SERVICIO DE LA DEUDA** y/o en el **FONDO PARA OPERACIONES INTERCUENTAS** según sea el caso y se atenderán con tales recursos y hasta la concurrencia de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que los recursos disponibles para el pago del servicio de la deuda o en cualquiera de los dos (2) Fondos antes mencionados sean insuficientes, o exista un incumplimiento en los flujos de caja comprometidos en desarrollo del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO**, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** informará al respectivo **FIDEICOMITENTE**, con el fin de que éste de forma inmediata y en un plazo no superior a tres (3) días transfiera los recursos necesarios al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. En el evento en que el respectivo **FIDEICOMITENTE** no efectúe dicha transferencia, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** hará efectivo de forma inmediata el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA** que hace parte del presente **CONTRATO**.

Para tal efecto, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** presentará una liquidación a las Instituciones Financieras establecidas en el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA**. Copia de esta comunicación se enviará al Representante Legal de **EL FIDEICOMITENTE**.

De configurarse el evento previsto anteriormente, las Instituciones Financieras relacionadas en el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA** deberán realizar el giro de las sumas señaladas por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** dentro de los

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

cinco (5) días siguientes a la presentación de la liquidación mencionada en la misma, mediante abono directo en la cuenta que para tal efecto indique por escrito el **CONSORCIO FIDUCIARIO** en su oportunidad.

En el evento de que las Instituciones Financieras relacionadas en el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA** no realice(n) el (los) pago(s) dentro del plazo estipulado anteriormente, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a pagar intereses de mora sobre el monto solicitado, desde la fecha en que el **CONSORCIO FIDUCIARIO** lo haya solicitado y hasta la fecha en la que se pague tal suma, a la máxima tasa moratoria permitida por la Ley, liquidados con base en un año de 360 días y días efectivamente transcurridos.

LOS FIDEICOMITENTES autorizarán de manera irrevocable a las Instituciones Financieras que se relacionen en el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA**, para que en caso de que el recaudo efectuado por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** no sea suficiente para cubrir los montos transferidos al mismo, éstas giren las sumas diarias recaudadas en dichas cuentas hasta completar las cantidades adeudadas por **EL FIDEICOMITENTE** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.

Para los fines del presente **CONTRATO** y durante la vigencia del mismo, **LOS FIDEICOMITENTES** deberán comunicar al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, la apertura de cualquier otra cuenta donde se depositen los ingresos que en desarrollo del presente **CONTRATO** cubrirán la insuficiencia de recursos de que trata el presente Parágrafo y se obligan a enviar el nuevo **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA** con cada una de estas entidades, en la cual conste la extensión de estas instrucciones a las nuevas cuentas, según el formato del Anexo No. 1 del presente **CONTRATO**.

Así mismo **LOS FIDEICOMITENTES** se obligan a comunicar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** el cierre de cualquiera de las cuentas a las que se refiere el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA** y a enviar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** en febrero y julio de cada año un estado de las cuentas relacionadas en el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA**, así como de las cuentas que se adicionen al mismo. **LOS FIDEICOMITENTES** así mismo autorizan para que en caso en que no se remitan los estados de cuentas en las fechas aquí previstas, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** queda facultado para solicitar directamente a las instituciones financieras dicha información.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS GIROS DE LOS SUBSIDIOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO: El representante legal del **FIDEICOMITENTE INDIRECTO** de cada PDA, será el Ordenador del Giro, por lo que **EL FIDEICOMITENTE INDIRECTO** informará al **CONSORCIO FIDUCIARIO** quien será el Ordenador del Giro y registrará su firma y cumplirá con las demás condiciones exigidas para la autorización de los Giros en la tarjeta que

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

para el efecto suministrará el **CONSORCIO FIDUCIARIO**. En cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO**, el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, tendrá en cuenta lo siguiente para la realización de estos Giros:

11.1 El CONSORCIO FIDUCIARIO presentará al Ordenador del Giro de **SUBSIDIOS**, un modelo de orden de giro que deberá ser aprobado por mismo, el cual contendrá toda la información necesaria para realizar el giro y como mínimo los siguientes datos:

- Nombre completo, NIT o cédula de ciudadanía de la persona destinataria del giro.
- Valor neto a girar.
- Modalidad de giro.
- Cuenta destino.
- Concepto del giro.
- Dirección, teléfono
- Aceptación de que el único fondo que se afectará por el giro es el **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS**.

11.2 El Ordenador del Giro del FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS presentará al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y al **CONSORCIO FIDUCIARIO** el programa de giros de los tres (3) meses siguientes, desagregado de tal manera que se pueda identificar con precisión el beneficiario de cada giro.

11.3 El Ordenador del Giro del FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS le ordenará al **CONSORCIO FIDUCIARIO** realizar los giros programados, indicando el beneficiario, identificación, concepto, y el valor neto a girar, y la cuenta de ahorros o corriente a la cual se hará el abono del giro mediante el diligenciamiento de la Orden de Giro, suscrita por el Ordenador del Giro, en el formato establecido por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**.

11.4 El CONSORCIO FIDUCIARIO una vez recibida la orden de giro, verificará que se encuentre tramitada y aprobada en los términos establecidos en la presente cláusula y cumpla con todos los requisitos señalados en el presente **CONTRATO**. Verificado lo anterior, realizará el giro respectivo con los recursos existentes en el **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique la orden de giro ante el **CONSORCIO FIDUCIARIO**. Si la orden de giro no cumple con los requisitos, se informará y devolverá al Ordenador del Giro para que éste realice la respectiva corrección.

11.5 El CONSORCIO FIDUCIARIO, efectuará los giros directamente a los destinatarios, mediante abono en cuenta de ahorros o corriente en el

V
DIRECCION JURIDICA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

establecimiento financiero que designe el destinatario, de acuerdo con la información reportada al **CONSORCIO FIDUCIARIO** por el Ordenador del Giro del **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS** o a través de cheque que se pondrá a disposición del destinatario en las oficinas del **CONSORCIO FIDUCIARIO**. No obstante lo anterior el **CONSORCIO FIDUCIARIO** estudiará eventos excepcionales para la realización de giros por mecanismos diferentes a los aquí establecidos, previa autorización escrita impartida por el Ordenador del Giro del **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ordenador del Giro del **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS** remitirá al **CONSORCIO FIDUCIARIO** las órdenes de giro indicando el valor neto a girar, en todo caso será responsabilidad del Ordenador del Giro del **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS** realizar adecuadamente los cálculos de las mismas, así como de las deducciones, retenciones de ley y demás conceptos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún evento el **CONSORCIO FIDUCIARIO** efectuará con cargo a los recursos existentes en otros fondos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, los giros por concepto de los **SUBSIDIOS EL COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTONOMO** velara por el cumplimiento de esta disposición.

PARÁGRAFO TERCERO: Los giros previstos en la presente cláusula se realizarán de acuerdo con los procedimientos y mecanismos internos empleados por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, los cuales, el Ordenador del Giro del **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS** declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO CUARTO: El **CONSORCIO FIDUCIARIO** no asumirá responsabilidad alguna por el destino final de los giros ordenados por el Ordenador del Giro del **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS** en cumplimiento de lo establecido en el presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO QUINTO: El **CONSORCIO FIDUCIARIO** directamente o en su condición de vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** constituido en virtud del presente **CONTRATO**, no asumirá ningún tipo de responsabilidad conjunta, solidaria o subsidiaria en los contratos que celebre **EL FEIDEICOMITENTE INDIRECTO** con cargo a los recursos existentes en el **FONDO PARA MANEJO DE SUBSIDIOS**, limitándose su responsabilidad a la realización de los giros en los términos y condiciones previstos en la presente cláusula y en este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INVERSIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO: Cuando en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** se generen excedentes transitorios de liquidez estos deberán cumplir con el régimen de inversiones establecidos en el Capítulo IV del Decreto 1525 del 9 de mayo de 2008 o los que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos de las inversiones a que hace referencia la presente cláusula se entiende que las

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

mismas se podrán efectuar en **LOS PRESTAMISTAS** (entre los cuales se encuentran las entidades financieras matrices nacionales de las Sociedades Fiduciarias integrantes del **CONSORCIO FIDUCIARIO**)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Créase un Comité denominado **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** el cual estará integrado por: i) un (1) representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, ii) un (1) representante del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Apoyo Fiscal, iii) Un (1) representante del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – Viceministerio de Agua y Saneamiento, iv) un (1) representante de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. -**FINDETER**, v) dos (2) representantes de **LOS PRESTAMISTAS** y vi) el representante Legal de **EL FIDEICOMITENTE** cuyo PDA esté siendo analizado por el **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**. Los cuales tendrán voz y voto. Adicionalmente con voz pero sin voto asistirán **EL GESTOR** cuyo PDA sea sometido a consideración del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y un representante del **CONSORCIO FIDUCIARIO** quien ejercerá la secretaría del Comité.

EL COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO tendrá como función principal analizar los informes y estados de cuenta presentados por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** y constituirá el canal de comunicación entre las **PARTES** intervinientes en el presente **CONTRATO** y los **BENEFICIARIOS DEL FIDEICOMISO**. Dicho comité se reunirá previa convocatoria escrita por parte del **CONSORCIO FIDUCIARIO** o cuando cualquiera de los miembros así lo solicite. Las reuniones deberán ser mensuales en caso de ser necesario y por lo menos obligatoriamente una vez cada trimestre.

EL CONSORCIO FIDUCIARIO actuará de conformidad con el reglamento operativo que sus integrantes definan en su primera sesión.

El Comité tendrá entre sus funciones:

- 13.1.** Considerar los informes presentados por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** tales como los estados de cuenta y balances.
- 13.2.** Revisar y aprobar el cierre Financiero de los **PDA's** de acuerdo con los recursos que se transfieran al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.
- 13.3.** Verificar la disponibilidad de recursos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** de acuerdo con los Contratos en ejecución de cada **PDA**.
- 13.4.** Verificará el flujo de los pagos comprometidos VS el periodo de ejecución de las obras y/o Contratos de cada **PDA**.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

- 13.5. Dentro del marco de inversiones previsto en este **CONTRATO** y cuando se someta a su consideración, dar instrucciones a **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** sobre la inversión de los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.
- 13.6. Analizar la posibilidad del registro de nuevos **DESTINATARIOS DE PAGO** en ejecución de los **PDA**.
- 13.7. Establecer las necesidades de financiación del **PDA** que se someta a su consideración y determinar las fuentes de financiación de las mismas.
- 13.8. Autorizar las utilizaciones de recursos entre Cuentas.
- 13.9. Autorizar el monto a utilizar de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.
- 13.10. Aprobar el programa de pagos acorde con la prelación de pagos señalada en la Cláusula Octava del presente **CONTRATO**.
- 13.11. Aprobar la cesión de la sociedad fiduciaria consorciada, previa verificación del cumplimiento de requisitos equivalentes a los exigidos en el momento de la convocatoria pública.
- 13.12. Aprobar el Manual Operativo del presente **CONTRATO**, que le presenta el **CONSORCIO FIDUCIARIO**.
- 13.13. Emitir mensualmente un visto bueno a las facturas presentadas por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, para el pago de la comisión fiduciaria.
- 13.14. Calificar el incumplimiento notificado por **EL FIDEICOMITENTE** afectado, en los términos establecidos en la cláusula Vigésima Novena.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, previa a las aprobaciones, verificaciones, consideraciones y disposiciones que le competen al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el **COMITÉ FINANCIERO** deberá efectuar las recomendaciones correspondientes, especialmente en lo que tiene que ver con los numerales 12.2, 12.3, 12.4, 12.5, 12.7 y 12.9. En el reglamento operativo del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** se detallaran las demás funciones del **COMITÉ FINANCIERO**, teniendo en cuenta que éste será el comité asesor y de apoyo del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO

FIDUCIARIO: En desarrollo del presente **CONTRATO**, **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** asume las siguientes obligaciones:

- 14.1. Realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución del objeto del presente **CONTRATO**.
- 14.2. Recibir y administrar los recursos objeto del presente **CONTRATO** en la forma prevista en el mismo.
- 14.3. Hacer parte del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, con voz pero sin voto y llevar la secretaria del mismo.
- 14.4. Designar una persona para que en representación del **CONSORCIO FIDUCIARIO** asista con voz pero sin voto al **COMITÉ DIRECTIVO** de cada uno de los PDA.
- 14.5. Efectuar el seguimiento de los ingresos comprometidos en desarrollo del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** por cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES y/o LOS APORTANTES** y en el caso que los recursos transferidos no hayan sido trasladados y estos se requieran para efectuar un pago en los plazos y términos establecidos en el presente **CONTRATO**, deberá informar al respectivo **FIDEICOMITENTE** con el fin de que éste de forma inmediata y en un plazo no superior a tres (3) días transfiera los recursos necesarios al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**. En el evento en que el respectivo **FIDEICOMITENTE** no efectúe dicha transferencia, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** hará efectivo de forma inmediata el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA** que hace parte del presente **CONTRATO**.
- 14.6. Administrar los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, de manera independiente de sus recursos propios y de los otros negocios fiduciarios, llevando una contabilidad separada de los **RECURSOS ADMINISTRADOS** por el presente **CONTRATO** de la contabilidad de la del **CONSORCIO FIDUCIARIO**, de sus consorciadas y de los otros negocios fiduciarios de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento su situación.
- 14.7. Desarrollar el manual operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** para que los **RECURSOS ADMINISTRADOS** ingresen al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y a su vez abrir la(s) cuenta(s) a que haya lugar para el desarrollo del objeto del presente **CONTRATO** y en la forma en que se establece en el presente **CONTRATO**.
- 14.8. Conservar, custodiar y tener a disposición de **LOS FIDEICOMITENTES**, **LOS MUNICIPIOS y/o DISTRITOS**, el **GESTOR**, el **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y el **COMITÉ DIRECTIVO** de cada PDA y de **LA NACIÓN** - Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o de cualquier otro organismo competente, los documentos relacionados con los pagos efectuados y los extractos del movimiento de las cuentas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

- 14.9. Recibir y recaudar en la(s) cuenta (s) del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, los **RECURSOS ADMINISTRADOS**, en las condiciones y los procedimientos establecidos en el presente **CONTRATO** y administrarlos realizando los pagos previstos en el presente **CONTRATO**, en el orden de prelación aquí determinado.
- 14.10. Llevar un registro separado de cada uno de los créditos otorgados al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, el plan de pagos y el saldo insoluto de los mismos.
- 14.11. Realizar sin que medie instrucción los pagos correspondientes al servicio de la deuda de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y de las **OPERACIONES INTERCUENTAS**.
- 14.12. Velar porque cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES, LOS MUNICIPIOS y/o DISTRITOS** no destinen los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** a fines distintos de los establecidos en los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** y en el presente **CONTRATO**. Esta obligación se entiende cumplida por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** mediante la verificación que las órdenes de pago y/o de giro respectivamente, cumplan con las condiciones establecidas en las Cláusulas Novena, Décima y Décima Primera del presente **CONTRATO**.
- 14.13. Administrar e invertir temporalmente los recursos que le sean entregados en virtud del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, procurando optimizar su rentabilidad financiera y con el menor riesgo posible, mientras se destinan al cumplimiento del objeto de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en el presente **CONTRATO**.
- 14.14. Girar directamente el valor total del pago a los terceros mediante abono en cuenta corriente o ahorros en el establecimiento financiero que informe el Ordenador de Gasto correspondiente, de acuerdo con la información reportada por él al **CONSORCIO FIDUCIARIO**, en los términos del presente **CONTRATO**.
- 14.15. Verificar que las liquidaciones efectuadas por el Ordenador de Gasto contengan todas las formalidades respecto a las deducciones y retenciones de ley.
- 14.16. Entregar oportunamente los informes que sean solicitados por las entidades de control ya sea del orden Municipal, Departamental o Nacional que se relacionen con el objeto del **CONTRATO**. Así mismo, rendir los informes requeridos con ocasión de la supervisión que ejerza el **GESTOR** de cada **PDA** sobre la ejecución del objeto del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y a **LA NACIÓN** – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y/o al **COMITÉ DIRECTIVO** de cada **PDA**.
- 14.17. Abstenerse de efectuar pagos cuya destinación no se enmarque dentro del objeto del presente **CONTRATO**.
- 14.18. Presentar mensualmente al **GESTOR** de cada **PDA** dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes y al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** previa a las citaciones del **COMITÉ DEL PATRIMONIO**

Vo. Es.
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

AUTÓNOMO, en medio magnético y documentos impresos, un informe en el cual se determine los ingresos recibidos en las cuentas respectivas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y para cada **PDA**, los pagos efectuados con los mismos, el seguimiento de ingresos y gastos efectuados con cargo a los recursos de cada cuenta, así como la información necesaria para el cierre contable mensual del **GESTOR** correspondiente. El informe deberá contener al menos lo siguiente:

- Monto de los recursos recibidos y comprometidos, desagregados por cada uno de los ingresos y los demás datos que permitan el seguimiento y la vigilancia del gasto por cada uno de los rubros de cada **PDA**.
- Relación desagregada de los pagos efectuados y los recursos girados a terceros y al **GESTOR** correspondiente de cada **PDA**.
- Monto de los recursos disponibles en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, discriminados por cuentas y fondos de cada **PDA**.
- Monto de los rendimientos que llegaren a generar por los recursos invertidos por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** mientras se destinan al objeto del presente **CONTRATO**, determinando su origen.
- Información de las inversiones efectuadas en desarrollo del presente **CONTRATO** y reporte de la situación financiera del mismo.
- Gestiones realizadas por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**.
- La demás información que se requiera y que tenga relación con el objeto del **CONTRATO**, en la medida en que las **PARTES** lo estimen conveniente, con el fin de agilizar los procesos y procedimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información a que se refiere el presente numeral será presentada al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, quedando obligado el **CONSORCIO FIDUCIARIO** únicamente a entregar a dicho comité copia de la información en los mismos términos presentados al **GESTOR** de cada **PDA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Así mismo el **CONSORCIO FIDUCIARIO** deberá enviar a **LOS FIDEICOMITENTES INDIRECTOS** en los mismos términos establecidos en este numeral la información sobre los recursos recibidos y pagos efectuados con respecto a los **SUBSIDIOS**.

- 14.19.** Permitir y facilitar la práctica de auditorías por parte del **FIDEICOMITENTE** y/o **GESTOR** de cada **PDA**, de **LA NACIÓN** -Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de los organismos de control y vigilancia, conforme a la Ley.
- 14.20.** Obtener, conservar, custodiar y tener a disposición del **FIDEICOMITENTE** y/o **GESTOR** de cada **PDA** o de cualquier otro organismo competente, los documentos relacionados con los pagos efectuados y los extractos del movimiento de la cuentas y/o de los fondos en los cuales se encuentren invertidos los recursos según lo dispuesto en este **CONTRATO**.
- 14.21.** Mantener la liquidez necesaria para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de pago previstas en el presente **CONTRATO**, y adoptar las

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

medidas necesarias para controlar de manera eficiente y oportuna la disponibilidad de recursos.

- 14.22. Velar por la transparencia de las operaciones de inversión, con miras a evitar posibles conflictos de interés.
- 14.23. Poner a disposición del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** su infraestructura tecnológica y de software para el correcto y eficiente funcionamiento del objeto del presente **CONTRATO**. Realizar en su momento las pruebas respectivas a los equipos computacionales y de diferente índole tecnológica para garantizar el correcto funcionamiento.
- 14.24. Informar periódicamente al Ordenador de Gasto de cada **PDA** respecto de las deducciones tributarias que han sido pagadas por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** en nombre del **GESTOR** de cada **PDA**.
- 14.25. Brindar asesoría jurídica al **FIDEICOMITENTE** y/o **GESTOR** de cada **PDA** relacionada con el objeto del presente **CONTRATO**.
- 14.26. Presentar una rendición final de cuentas, al **FIDEICOMITENTE** correspondiente, al **GESTOR** de cada **PDA** y al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del presente **CONTRATO**, a la terminación anticipada del **CONTRATO** o al retiro o remoción del **CONSORCIO FIDUCIARIO**, en que se detallen los siguientes aspectos:
- El estado de cuenta del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, y de los **RECURSOS ADMINISTRADOS**.
 - Las obligaciones financieras pendientes de ejecución del **PDA**.
 - Los estados financieros elaborados de conformidad a los requerimientos de ley y actualizados a la fecha de terminación del **CONTRATO** cuando así lo solicite el **GESTOR** correspondiente.
 - Monto de los recursos recibidos durante el **CONTRATO**, desagregados por cada una de las cuentas y de los fondos y sus vigencias y su relación con lo presupuestado.
 - Desagregación de los pagos efectuados, con cargo a cada cuenta, durante la vigencia el **CONTRATO** indicando beneficiario.
 - Monto de los recursos disponibles en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** discriminados por cada uno de las cuentas.
 - Monto de los rendimientos generados por los recursos invertidos por el **CONSORCIO FIDUCIARIO** y destinación dada a los mismos.
 - Gestiones realizadas por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**.
- 14.27. Realizar todas las actividades y gestiones necesarias para el buen logro del objeto del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, que a juicio del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** se estimen pertinentes, siempre y cuando le pertenezcan a la naturaleza del presente **CONTRATO** y al marco de su objeto.
- 14.28. Constituir y mantener los diferentes fondos establecidos en el presente **CONTRATO**.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

- 14.29. Presentar al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** un informe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra o tenga conocimiento de un evento de incumplimiento, entendido como cualquier evento sustancial que afecte el desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**.
- 14.30. El **CONSORCIO FIDUCIARIO** revisará el flujo de caja proyectado para cada PDA informando al **GESTOR** de cada PDA, al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y al **COMITÉ DIRECTIVO** de cada PDA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento en que se evidencia alguna insuficiencia para cubrir los pagos previstos en el presente **CONTRATO**.
- 14.31. Solicitar instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas sobre la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, o cuando lo exijan las circunstancias.
- 14.32. Disponer de la infraestructura de personal, equipos y sistemas electrónicos necesarios para la administración y ejecución del presente **CONTRATO**.
- 14.33. Aplicar planes de contingencia en caso de presentarse fallas o imprevistos en el sistema tecnológico. el **CONSORCIO FIDUCIARIO** procederá a la reparación o sustitución inmediata, según sea el caso.
- 14.34. Custodiar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de **FIDEICOMITENTES** y/o **LOS APORTANTES** y que se refieren a los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.
- 14.35. Expedir con destino a **FINDETER** y a **LOS PRESTAMISTAS** una certificación donde conste las sumas pagadas de los créditos por ellos otorgados y el saldo del servicio de la deuda pactado.
- 14.36. Actuar en defensa de los bienes del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, ejerciendo las acciones tendientes al levantamiento de la medida o a la devolución, dando aviso inmediato sobre tal hecho al **FIDEICOMITENTE** y al **GESTOR** de cada PDA, y ejercer las acciones legales en cuanto sea necesario, contra actos de terceros o del mismo **FIDEICOMITENTE** y/o el **GESTOR** correspondiente. Los gastos para la defensa de los bienes del fideicomiso serán asumidos con los recursos existentes en el **FONDO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PDA** y/o el **FONDO DE RESERVA** y en caso de no existir recursos, por el **FIDEICOMITENTE** del correspondiente **PDA**.
- 14.37. Atender y cumplir las instrucciones que le imparta el **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** para la ejecución del presente **CONTRATO**.
- 14.38. Cumplir con los requerimientos técnicos que hacen parte integral del presente contrato.
- 14.39. Dar cumplimiento a las normas relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo - LAFT y exigir a **LOS FIDEICOMITENTES** el suministro y/o la actualización de la información requerida para dar cumplimiento al principio de conocimiento del cliente.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

14.40. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley, y las establecidas en el presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO.- ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIO FIDUCIARIO: Queda claramente entendido que las obligaciones que asume el **CONSORCIO FIDUCIARIO** en el presente **CONTRATO**, son de medio y no de resultado, debiendo realizar diligentemente todos los actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente **CONTRATO**. **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** responderá hasta de la culpa leve en desarrollo de su gestión fiduciaria como lo dispone el Artículo 1243 del Código de Comercio. **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** no responderá por insuficiencia de recursos para realizar los pagos, siendo entendido que sólo ejecutará los pagos o transferencias de sumas con base en los recursos disponibles en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, y no asumirá ninguna responsabilidad por las devoluciones de los cheques consignados o cualquier otra circunstancia no imputable al **CONSORCIO FIDUCIARIO**, que impida o retarde la disponibilidad de los recursos o la respectiva transferencia. Bajo ninguna circunstancia y en ningún caso financiará o asumirá obligaciones del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** con recursos propios.

El **CONSORCIO FIDUCIARIO** atenderá únicamente con los recursos fideicomitidos y según la disponibilidad de los mismos, el objeto del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -DERECHOS DEL CONSORCIO FIDUCIARIO:

En virtud del presente **CONTRATO** el **CONSORCIO FIDUCIARIO** adquiere los siguientes derechos:

- 15.1. Solicitar al **FIDEICOMITENTE** y/o **APORTANTE** de cada **PDA** y/o a terceros obligados al giro o pago de los **RECURSOS ADMINISTRADOS**.
- 15.2. Recibir el pago de la comisión fiduciaria de conformidad con lo señalado en el presente **CONTRATO**.
- 15.3. Exigir al **FIDEICOMITENTE** y/o **GESTOR** de cada **PDA** el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **CONTRATO**.
- 15.4. Convocar al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuando lo considere necesario.
- 15.5. Renunciar a la gestión fiduciaria prevista en el presente **CONTRATO** cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio, una vez queden presentadas las cuentas finales de su gestión que deberá presentar el **CONSORCIO FIDUCIARIO**.
- 15.6. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LOS FIDEICOMITENTES:

En desarrollo del presente **CONTRATO**, cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES** asume las siguientes obligaciones:

- 16.1. Tomar todas las acciones y expedir los actos necesarios, constancias, certificaciones y aportar los actos administrativos que se requieran para la entrega y transferencia de los recursos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y para acreditar la afectación de las respectivas vigencias futuras.
- 16.2. Entregar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** por el término de vigencia del presente **CONTRATO** los **BIENES FIDEICOMITIDOS** para su administración, inversión y pagos.
- 16.3. Elaborar y actualizar, con el apoyo de Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, el flujo de caja de cada **PDA** y de aquellos proyectos que se vinculen al **PDA** existente.
- 16.4. Entregar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** copia del **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** firmado y de cada uno de los contratos cuyos pagos deba asumir el **CONSORCIO FIDUCIARIO** con los recursos transferidos para la ejecución de cada **PDA**, así como para el pago de los **SUBSIDIOS** junto con todos sus anexos y las instrucciones necesarias para su pago.
- 16.5. Entregar directamente al **CONSORCIO FIDUCIARIO** los documentos que acrediten las autorizaciones de giro al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, con el fin de que los mismos sean consignados en las cuentas abiertas para el efecto. El **FIDEICOMITENTE** acepta expresamente que este **CONTRATO** surte la solicitud ante la(s) entidad(es) o persona(s) responsable(s) del pago o giro de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** y que por lo tanto autoriza irrevocablemente al **CONSORCIO FIDUCIARIO** para que efectúe los requerimientos necesarios a dichas entidades, para lo cual solamente bastará acompañar a los requerimientos fotocopia de este **CONTRATO**. el **CONSORCIO FIDUCIARIO** no asume responsabilidad alguna, en el evento en que efectuado el requerimiento en los términos de esta cláusula, las entidades respectivas no efectúen los pagos o giros correspondientes de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.
- 16.6. Registrar en el **CONSORCIO FIDUCIARIO** la firma del Ordenador del Gasto en cada **PDA** e informar oportunamente sobre cualquier modificación o condición adicional requerida para el trámite de pagos.
- 16.7. Designar al **GESTOR** del respectivo **PDA** y comunicar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** la respectiva designación.
- 16.8. Informar por escrito al **CONSORCIO FIDUCIARIO**, al **COMITÉ DIRECTIVO** y al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, la ocurrencia de aquellos eventos que puedan llegar a ocasionar un incumplimiento en el pago de sus obligaciones.
- 16.9. Informar al **CONSORCIO FIDUCIARIO**, al **COMITÉ DIRECTIVO** y al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** sobre cualquier circunstancia

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

que pueda afectar sustancial y adversamente los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, y el presente **CONTRATO**.

- 16.10. Informar al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** la ocurrencia de cualquier hecho que afecte o pueda afectar, total o parcialmente, la transferencia de los recursos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** que sea de su conocimiento y que haga necesaria la intervención del **CONSORCIO FIDUCIARIO**, en defensa del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.
- 16.11. Entregar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** los recursos necesarios para la defensa y protección de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.
- 16.12. Entregar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** un informe detallado del procedimiento conforme al cual opera el recaudo de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.
- 16.13. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONSORCIO FIDUCIARIO**.
- 16.14. Velar por el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **LOS APORTANTES**, y que se refieren a los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.
- 16.15. Informar al **CONSORCIO FIDUCIARIO**, al **COMITÉ DIRECTIVO** y al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** cualquier circunstancia que afecte material y adversamente los **BIENES FIDEICOMITIDOS** y el cumplimiento de los compromisos y deberes establecidos en los diferentes contratos cuyos pagos son asumidos por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** en desarrollo del presente **CONTRATO**.
- 16.16. Abstenerse de impartir instrucciones diferentes a las establecidas en el presente **CONTRATO** sobre la destinación de los **RECURSOS ADMINISTRADOS**.
- 16.17. Comunicar por escrito al **CONSORCIO FIDUCIARIO** las personas que representarán al **GESTOR** del **PDA** correspondiente en el **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
- 16.18. Pagar la comisión fiduciaria y los demás costos y gastos del presente **CONTRATO**, los cuales podrán ser descontados de los recursos que conforman el **FONDO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PDA** y/o el **FONDO DE RESERVA** y en caso de no existir recursos, por el **FIDEICOMITENTE** del correspondiente **PDA**.
- 16.19. Revisar, aprobar o hacer las observaciones al acta final de liquidación de su correspondiente **PDA** y suscribir los documentos de terminación del mismo.
- 16.20. Otorgar los poderes necesarios inmediatamente le sean requeridos por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, para que el pueda cumplir con la obligación de oponerse a cualquier medida ejecutiva que se tome contra los **RECURSOS ADMINISTRADOS**.
- 16.21. En el evento en que se presente cualquier medida de embargo, bloqueo o congelación de recursos o de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, se obliga a adelantar todas las acciones o coadyuvar los incidentes, gestiones o procesos que se requieran con el fin de levantar tales medidas o remover los inconvenientes.

- 16.22. Revisar, hacer observaciones y aprobar los informes que periódicamente rinda el **CONSORCIO FIDUCIARIO** en desarrollo de su gestión, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su presentación. Queda entendido que el no pronunciamiento por parte del **FIDEICOMITENTE** correspondiente con respecto a los informes dentro de dicho plazo, presume su conformidad con los mismos.
- 16.23. En el evento de que por circunstancias de orden legal o fiscal, los **BIENES FIDEICOMITIDOS** se extingan o eliminen o no sean suficientes para cubrir el servicio de la deuda de los **CRÉDITOS AL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, LOS FIDEICOMITENTES** se obligan a sustituirlos o complementarlos por otras garantías y fuentes de pago de igual o mayor liquidez que sean fácilmente realizables, y suscribirán los **CONTRATOS DE MANEJO DE CUENTA** de que trata el Parágrafo Segundo de la Cláusula Décima del presente **CONTRATO**.
- 16.24. Comunicar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** el cierre de cualquiera de las cuentas a las que se refiere el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA** y a enviar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** en febrero y julio de cada año un estado de las cuentas relacionadas en el **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA**, así como de las cuentas que se adicionen al mismo. **LOS FIDEICOMITENTES** así mismo autorizan para que en caso en que no se remitan los estados de cuentas en las fechas aquí previstas, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** queda facultado para solicitar directamente a las instituciones financieras dicha información.
- 16.25. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES: En desarrollo del presente **CONTRATO**, cada uno de **LOS APORTANTES** asume las siguientes obligaciones:

- 17.1. Transferir por el término de vigencia del presente **CONTRATO** al **CONSORCIO FIDUCIARIO** los **BIENES FIDEICOMITIDOS** para su administración, inversión y pagos.
- 17.2. Impartir las instrucciones irrevocables a todas las entidades giradoras de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, para que los mismos sean transferidos directamente a las cuentas que para el efecto el **CONSORCIO FIDUCIARIO** abra en nombre de cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES** y **APORTANTES** en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** y/o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la inclusión de una nueva entidad obligada al giro o pago de los **BIENES FIDEICOMITIDOS** que se manejan en el presente **CONTRATO**, a las entidades o personas obligadas al pago o responsables del giro de dichos recursos, para que éstas directamente efectúen las consignaciones de los recursos en la(s) cuenta(s) que el **CONSORCIO FIDUCIARIO** disponga para tal efecto. Así mismo, **EL GESTOR** correspondiente se obliga a entregar al **CONSORCIO FIDUCIARIO**, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la inclusión

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

de una nueva entidad responsable del pago o giro de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, copia de estas instrucciones con la aceptación de la(s) entidad(es) o persona(s) correspondiente(s).

- 17.3. Frente a la eventual insuficiencia de recursos en las cuentas para atender los pagos que se deban efectuar en desarrollo del **PDA**, subsanar la misma y entregar los recursos requeridos para atender los pagos correspondientes, en los términos del presente **CONTRATO** y del **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA** que se suscriba.
- 17.4. Abstenerse de suscribir cualquier otro **CONTRATO** fiduciario y/o de pignoración de rentas y/o administración sobre los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.
- 17.5. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS GESTORES Y/O ORDENADORES DE GASTO: En desarrollo del presente **CONTRATO**, cada uno de los **GESTORES** y/o Ordenadores de Gasto asume las siguientes obligaciones:

- 18.1. Entregar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** el cronograma de pagos, previamente aprobado por el **COMITÉ DIRECTIVO** del respectivo **PDA**, de los diferentes contratos cuyas obligaciones de pago deba asumir el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.
- 18.2. Efectuar directamente el seguimiento y control por cada uno de los ingresos de lo debido, lo cobrado y lo pagado y cotejarlos con lo que efectivamente se facturó. Para ello, el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, le entregará al **GESTOR** y/o Ordenador de Gasto de cada **PDA**, los respectivos extractos bancarios.
- 18.3. Presentar la información completa y correcta que requiera el **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** para el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente **CONTRATO**.
- 18.4. Suministrar al **CONSORCIO FIDUCIARIO**, en medio magnético con la estructura que defina **EL CONSORCIO FIDUCIARIO** la información previamente convenida sobre los pagos a realizar.
- 18.5. Abstenerse de impartir instrucciones diferentes a las establecidas en el presente **CONTRATO** sobre la destinación de los **RECURSOS ADMINISTRADOS**.
- 18.6. Informar al **CONSORCIO FIDUCIARIO**, al **COMITÉ DIRECTIVO** y a al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** cualquier circunstancia que afecte material y adversamente los **BIENES FIDEICOMITIDOS** y el cumplimiento de los compromisos y deberes establecidos en los diferentes contratos cuyos pagos son asumidos por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** en desarrollo del presente **CONTRATO**.
- 18.7. Revisar, hacer observaciones y aprobar los informes que periódicamente rinda el **CONSORCIO FIDUCIARIO** en desarrollo de su gestión, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su presentación. Queda entendido que el no pronunciamiento por parte del **GESTOR** y/o Ordenador

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

de Gasto correspondiente con respecto a los informes dentro de dicho plazo, presume su conformidad con los mismos.

18.8. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES COMUNES A LOS APORTANTES Y EL GESTOR DE CADA PDA: Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en precedencia de forma individual, serán obligaciones comunes, desarrollo del presente **CONTRATO**, para cada uno de **LOS APORTANTES** y el **GESTOR** de cada **PDA**, las siguientes:

- 19.1.** Suministrar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** oportunamente, la información relacionada con el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** que ésta le solicite.
- 19.2.** Adelantar todas las actividades que están a su cargo para que el **CONSORCIO FIDUCIARIO** pueda cumplir su gestión.
- 19.3.** Obrar en forma diligente con el fin de evitar que, en cumplimiento del presente **CONTRATO**, se causen perjuicios de cualquier índole al **CONSORCIO FIDUCIARIO**.
- 19.4.** Acudir al llamado en garantía que efectúe el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, en cualquier proceso relacionado con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO**.
- 19.5.** Dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de una solicitud escrita por parte del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el **GESTOR** del respectivo **PDA** se compromete a suscribir y entregar todos los documentos y adelantar todas y cada una de las gestiones adicionales que le solicite de manera razonable para alcanzar los fines del presente **CONTRATO**.
- 19.6.** Adelantar por su cuenta y bajo su responsabilidad todas las actividades necesarias para el cumplimiento del presente **CONTRATO**.
- 19.7.** Las demás obligaciones previstas en la ley, en otras cláusulas del presente **CONTRATO** y todas las demás necesarias para el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE: En desarrollo del presente **CONTRATO** cada uno de los **FIDEICOMITENTES** adquiere los siguientes derechos:

- 20.1.** Exigir al **CONSORCIO FIDUCIARIO** la realización de las obligaciones previstas a su cargo en virtud del presente **CONTRATO**.
- 20.2.** Exigir al **CONSORCIO FIDUCIARIO** la rendición de cuentas en la forma y oportunidad pactadas y aprobadas en este **CONTRATO** y en la ley, y obtener las explicaciones a las glosas que resulten del examen de las mismas.
- 20.3.** Exigir al **CONSORCIO FIDUCIARIO** que lleve una contabilidad separada para el manejo de los recursos de cada **PDA**.
- 20.4.** En caso de terminarse su respectivo **PDA**, obtener de parte del **CONSORCIO FIDUCIARIO** la restitución de los recursos existentes en las cuentas respectivas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, siempre y cuando

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

se hayan cancelado la totalidad de las obligaciones de pago que fueron asumidas por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** en relación con dicho **PDA**.

- 20.5. Exigir al **CONSORCIO FIDUCIARIO** que lleve separadas las cuentas por cuentas y fondos, fuente de recursos, inversiones y pagos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** identificando los recursos, inversiones y pagos de cada una de las entidades respecto de las cuales reciba recursos.
- 20.6. Objetar los actos del **CONSORCIO FIDUCIARIO** que considere que son anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente **CONTRATO**.
- 20.7. Inspeccionar en cualquier tiempo la contabilidad del **CONSORCIO FIDUCIARIO** en cuanto se relaciona con el presente **CONTRATO**.
- 20.8. En las circunstancias previstas en el Artículo 1239 del Código de Comercio, revocar el presente **CONTRATO**, solicitar la remoción del **CONSORCIO FIDUCIARIO** y nombrar un sustituto. Para la remoción y sustitución del **CONSORCIO FIDUCIARIO**, **LOS FIDEICOMITENTES** solicitarán el previo consentimiento escrito del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
- 20.9. Ejercer las acciones de responsabilidad contra el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, cuando a ello hubiere lugar.
- 20.10. Los demás reconocidos en la ley o en este **CONTRATO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La participación en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** de los **FIDEICOMITENTES** será proporcional a su aporte neto en el mismo, conforme se determina en el Anexo 2.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos se repartirán en función de la participación de cada **FIDEICOMITENTE** en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.

CLÁUSULA VIGÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DEL GESTOR DE CADA UNO DE LOS PDA: En desarrollo del presente **CONTRATO**, el **GESTOR** de cada uno de los **PDA** adquiere los siguientes derechos:

- 21.1. Exigir al **CONSORCIO FIDUCIARIO** la rendición de cuentas en la forma y oportunidad pactadas y aprobadas en este **CONTRATO** y en la ley, y obtener las explicaciones a las glosas que resulten del examen de las mismas.
- 21.2. Inspeccionar en cualquier tiempo la contabilidad del **CONSORCIO FIDUCIARIO** en cuanto se relaciona con el correspondiente **PDA**.
- 21.3. Los demás reconocidos en la ley o en este **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE LOS APORTANTES: En desarrollo del presente **CONTRATO** cada uno de **LOS APORTANTES** adquiere los siguientes derechos:

- 22.1. En caso de terminarse este **CONTRATO** o cumplirse su objeto, obtener de parte del **CONSORCIO FIDUCIARIO** la restitución de los recursos

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, siempre y cuando se hayan cancelado la totalidad de las obligaciones de pago que fueron asumidas por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**.

22.2. Inspeccionar en cualquier tiempo la contabilidad del **CONSORCIO FIDUCIARIO** en cuanto se relaciona con el presente **CONTRATO**.

22.3. Los demás reconocidos en la ley o en este **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-REMUNERACIÓN FIDUCIARIA: El **CONSORCIO FIDUCIARIO** recibirá como remuneración por su gestión, las siguientes Comisiones Fiduciarias, las cuales se determinan conforme a las siguientes etapas:

23.1 Primera Etapa: Corresponde a la estructuración y ejecución de los **PDA**s, y comprenderá desde la fecha de suscripción del presente **CONTRATO** hasta la finalización del séptimo (7) año de ejecución del mismo. Esta etapa tiene un componente de comisión fija mensual de cuarenta (40) **SMMLV**, causados a partir del primero (1º) de enero de dos mil nueve (2009) y hasta la terminación del séptimo (7) año del presente **CONTRATO**, y una comisión variable mensual, la cual estará en función del número de municipios y/o distritos vinculados al **PATRIMONIO AUTONOMIA FIA** y del valor en **SMMLV** ó proporción del mismo, por cada Municipio y/o Distrito y corresponderá a la siguiente tabla de comisiones.

Municipios y/o Distritos vinculados		SMMLV
Desde	Hasta	
1	50	21,5
51	100	11,0
101	150	5,6
151	200	3,8
201	250	2,9
251	300	2,3
301	350	1,9
351	400	1,7
401	450	1,5
451	500	1,3
Mayor a	500	1,2

El **CONSORCIO FIDUCIARIO** acepta que la causación de la comisión variable establecida anteriormente, iniciará cuando **LOS FIDEICOMITENTES** entreguen los **CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** para la ejecución de los **PDA** correspondientes.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

La comisión fiduciaria aquí descrita será pagadera mes vencido por **LOS FIDEICOMITENTES** dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la respectiva factura por parte del **CONSORCIO FIDUCIARIO** y se descontará directamente del **FONDO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PDA Y/O FONDO DE RESERVA**. Si **EL** o **LOS FIDEICOMITENTES** no manifiestan su conformidad, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, a partir de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de dicha factura, esta se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio en los términos de la Ley 1231 de 2008 y se descontará directamente del **FONDO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PDA y/o FONDO DE RESERVA**.

23.2. Segunda Etapa: Comprenderá desde el octavo (8°) año de ejecución del presente **CONTRATO** y hasta su finalización. La comisión para esta etapa será únicamente la comisión variable, de acuerdo a los **FIDEICOMITENTES** que se hayan vinculado al presente **CONTRATO** y de conformidad con los rangos establecidos en la tabla anterior.

La comisión fiduciaria aquí descrita será pagadera mes vencido por **LOS FIDEICOMITENTES** dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la respectiva factura por parte del **CONSORCIO FIDUCIARIO** y se descontará directamente del **FONDO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PDA Y/O FONDO DE RESERVA**. Si **EL** o **LOS FIDEICOMITENTES** no manifiestan su conformidad, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, a partir de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de dicha factura, esta se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio en los términos de la Ley 1231 de 2008 y se descontará directamente del **FONDO DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL PDA y/o FONDO DE RESERVA**.

Las comisiones fiduciarias serán pagadas con los **BIENES FIDEICOMITIDOS**, aplicables a este fin, en los términos y condiciones establecidos en el presente **CONTRATO**.

PARAGRAFO: Los **FIDEICOMITENTES**, a partir del año dos mil nueve (2009), y en la medida que se vinculen otros **FIDEICOMITENTES** a partir de ese año al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, deberán entregar al **CONSORCIO FIDUCIARIO** el (los) Certificados de Disponibilidad Presupuestal –CDP- que respalden el pago de las comisiones antes mencionadas, así como las vigencias futuras que garanticen la inclusión en el presupuesto de los recursos necesarios para el pago de las mismas, durante el tiempo en que esté vigente el presente **CONTRATO**. Dichos documentos harán parte integrante del presente **CONTRATO**.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CARTERAS COLECTIVAS: EL CONSORCIO FIDUCIARIO recibirá la comisión correspondiente a la inversión de los recursos en las Carteras Colectivas del mercado monetario, sin pacto de permanencia, de conformidad con lo establecido para tal efecto en el reglamento de carteras colectivas de cada una de las fiduciarias que conforman el CONSORCIO FIDUCIARIO. Lo anterior sin perjuicio, de lo señalado en la normatividad vigente relacionada con la administración de Carteras Colectivas y en lo preceptuado en el Decreto 1525 de 2008, el que lo modifique, adicione o sustituya.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PLAZO Y VIGENCIA: El plazo del presente CONTRATO será hasta de veinte años (20) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Sin perjuicio de lo señalado en precedencia se podrán efectuar liquidaciones parciales del CONTRATO, respecto del FIDEICOMITENTE que haya efectuado todos los pagos de su PDA, para lo cual se aplicará individualmente el procedimiento de liquidación.

El término para la liquidación final del presente CONTRATO será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de ocurrencia de la causal de terminación. Acaecida la terminación del CONTRATO, perderán vigencia el objeto y las instrucciones de éste y la gestión del CONSORCIO FIDUCIARIO deberá dirigirse exclusivamente a realizar los actos que directa o indirectamente se relacionen con la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA. Para este efecto deberá, dentro de los términos establecidos en el actual CONTRATO, presentar un informe detallado al FIDEICOMITENTE y/o GESTOR de cada PDA, en el cual se establezca el estado de cuentas, desembolsos efectuados, contratos suscritos, rendimientos causados, recibir los bienes que terceros le deban al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, pagar las obligaciones a cargo del mismo o sujetas a su fuente de pago, entregar los excedentes a quien corresponda según los términos de este CONTRATO y en general, restituir al FIDEICOMITENTE y/o a cada uno de LOS APORTANTES del respectivo PDA los BIENES FIDEICOMITIDOS que se encuentren en poder del CONSORCIO FIDUCIARIO que no se hayan utilizados para el cumplimiento del objeto de éste CONTRATO.

PARAGRAFO: En todo caso, los créditos que asuma el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA y las OPERACIONES INTERCUENTAS, no podrán exceder el término del presente CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CESIÓN: Las PARTES no podrán ceder en todo o en parte el presente CONTRATO sin el previo y expreso consentimiento escrito de la otra parte, y del COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. La autorización que se otorgue al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA para ceder en todo o en parte el presente CONTRATO, deja vigente, en todo caso, la responsabilidad del CONSORCIO FIDUCIARIO respecto a la parte que ella haya ejecutado en los términos de éste CONTRATO.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -MODIFICACIONES Y/O ADICIONES: El presente **CONTRATO** puede ser adicionado, modificado o prorrogado por escrito, por mutuo acuerdo de las **PARTES** y previa aprobación por escrito del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y de conformidad con lo señalado por la normatividad legal vigente. No obstante lo anterior, los **RECURSOS ADMINISTRADOS** solamente pueden ser destinados a lo señalado en el presente **CONTRATO**.

El **CONSORCIO FIDUCIARIO** deberá enviar fotocopia de las modificaciones y/o adiciones a **LA NACIÓN** – Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, al **FIDEICOMITENTE** y al **GESTOR** del respectivo **PDA** y al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -TERMINACIÓN: El presente **CONTRATO** se podrá dar por terminado antes del plazo señalado, además de las causas legales, por:

- 28.1. Mutuo acuerdo de las **PARTES**, con la previa autorización escrita del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
- 28.2. La renuncia del **CONSORCIO FIDUCIARIO** cuando se den las causales del artículo 1232 del Código de Comercio, una vez queden presentadas las cuentas finales de su gestión que deberá presentar el **CONSORCIO FIDUCIARIO** al **FIDEICOMITENTE** y al **GESTOR**, y al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
- 28.3. Por haberse ejecutado completamente su objeto o haberse colocado el **CONSORCIO FIDUCIARIO** en condiciones de no poder cumplirlo.
- 28.4. El acaecimiento de una de las causales de incumplimiento por parte del **CONSORCIO FIDUCIARIO** establecidas en el presente **CONTRATO** y dicho incumplimiento es declarado por **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

PARÁGRAFO: En todos estos casos el **CONSORCIO FIDUCIARIO** no podrá exigir el pago de indemnización alguna por la terminación anticipada del **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 1240 y siguientes del Código de Comercio, constituyen causales de incumplimiento por parte del **CONSORCIO FIDUCIARIO** las citadas a continuación:

- 29.1. Actuar en forma negligente en la ejecución de los actos necesarios para la finalidad del presente **CONTRATO**.
- 29.2. La falta de rendición de cuentas en los términos establecidos en el presente **CONTRATO**.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

- 29.3. Ejecutar acciones que impliquen la unión de los recursos del presente **CONTRATO**, con los propios, o con los de otros negocios fiduciarios.
- 29.4. Invertir o utilizar los recursos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA** en otros negocios diferentes a los estipulados en el presente **CONTRATO**.
- 29.5. No actuar diligentemente en cuanto a la defensa de los **RECURSOS ADMINISTRADOS**, contra actos de terceros, del **FIDEICOMITENTE** y el **GESTOR**, siempre y cuando se hayan entregado los recursos necesarios para tal fin.
- 29.6. Cuando se descubran maniobras tendientes al manejo indebido de los **RECURSOS ADMINISTRADOS** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**.
- 29.7. La negativa a suministrar cualquiera de los informes exigidos en el presente **CONTRATO**.
- 29.8. Utilización de los **RECURSOS ADMINISTRADOS** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA**, en contravención al orden de prioridades establecidas en el presente **CONTRATO**.
- 29.9. No renovar oportunamente y en las cuantías y plazos necesarios las garantías de que trata la Cláusula Trigésima Cuarta del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA- MULTAS Y SANCIONES. Se causarán multas y sanciones a cargo del **CONSORCIO FIDUCIARIO**, por incumplimiento total o parcial en la ejecución u obligaciones relacionadas con el objeto de este **CONTRATO**, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO** fijado para cada anualidad, sin exceder del monto máximo estipulado para la Cláusula Penal Pecuniaria.

PARÁGRAFO.-PROCEDIMIENTO: Una vez que el **FIDEICOMITENTE DIRECTO** afectado por el incumplimiento detecte que se ha presentado un incumplimiento total o parcial por parte del **CONSORCIO FIDUCIARIO**, le informará por escrito al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTONOMO**. El **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTONOMO** solicitará al **CONSORCIO FIDUCIARIO** las razones por las cuales considera que se ha presentado dicho incumplimiento y le dará un plazo de cinco (5) días hábiles para que el **CONSORCIO FIDUCIARIO** acepte o rechace el incumplimiento que se le imputa. En caso de no existir oposición por parte del **CONSORCIO FIDUCIARIO** al incumplimiento que se le imputa, el **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTONOMO** procederá a comunicarle al **FIDEICOMITENTE DIRECTO** afectado por el incumplimiento para que proceda a su cobro, mediante la expedición de un acto administrativo donde se haga efectiva directamente la multa que se va a imponer, pudiendo acudir para el efecto entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONSORCIO FIDUCIARIO**, cobro de la garantía, o a cualquier otros medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva.

Por el contrario, si el **CONSORCIO FIDUCIARIO** se opone al incumplimiento que se le imputa deberá exponer las razones que lo llevan a tal oposición y en caso de

Sociedad Fiduciaria S.A.

No. 20.
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

que el **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTONOMO** las considere válidas, comunicará al **FIDEICOMITENTE DIRECTO** afectado por el incumplimiento dicha decisión.

El agotamiento del procedimiento previsto en el presente parágrafo no podrá afectar de ninguna manera la ejecución del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de terminación por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente **CONTRATO** por parte del **CONSORCIO FIDUCIARIO**, se causará a cargo de ésta como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO** fijado para cada anualidad. Esta pena se constituye a título de indemnización parcial anticipada, del valor de los perjuicios sufridos por el **FIDEICOMITENTE** correspondiente. Para la determinación de la causación de la sanción penal pecuniaria se aplicará la normatividad vigente y se seguirá el procedimiento previsto en el parágrafo de la Cláusula Trigésima y demás normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de que surjan diferencias entre las **PARTES** por razón o con ocasión del presente **CONTRATO**, serán resueltas por ellas mediante negociación directa, la amigable composición o conciliación. Para tal efecto, las **PARTES** dispondrán de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

Toda controversia relativa a este **CONTRATO**, que no pueda resolverse en la forma antes establecida, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento se regirá por lo dispuesto en las normas colombianas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. El Tribunal funcionará en Bogotá D. C. y sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, sujetándose a lo dispuesto en el Decreto 1818 de 1998 ó Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternos de Solución de Conflictos, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y demás normas concordantes o que los sustituyan.
2. Estará integrado por un (1) árbitro del Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro será designado por acuerdo entre las **PARTES** y, en caso de no existir dicho acuerdo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que una de ellas proponga el nombre a la otra, será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

3. El Tribunal decidirá en derecho.
4. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas del citado Centro de Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Las **PARTES** contratantes recibirán comunicación o notificación a las direcciones que se señalan en la parte de las firmas del presente **CONTRATO**.

La totalidad de las notificaciones y otras comunicaciones entregadas a cualquier parte del presente **CONTRATO**, en concordancia con las disposiciones del mismo, se considerarán entregadas en la fecha de su recibo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- GARANTÍAS: EL CONSORCIO FIDUCIARIO

se compromete a tener y/o constituir, según fuere el caso, las siguientes garantías a través de compañías de seguros cuyas pólizas matrices estén autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, así:

34.1 Póliza Global Bancaria: Las fiduciarias que conformen el consorcio fiduciario deberá mantener vigente durante todo el plazo del presente **CONTRATO** y un año más, una póliza global bancaria (Infidelidad y riesgos financieros), por un valor asegurado mínimo de CIENTO MIL MILLONES DE PESOS. (\$100.000.000.000) moneda legal colombiana, el monto de la Póliza Global Bancaria, se distribuirá entre las Fiduciarias, en proporción a su participación. Esta garantía deberá estar constituida para amparar los recursos que administre el **CONSORCIO FIDUCIARIO** y deberá contener como mínimo los siguientes riesgos:

- a. Actos de falta de honradez fraudulento o doloso y en general actos de infidelidad de los empleados o subcontratistas del consorcio fiduciario.
- b. Hurto y hurto calificado, engaño, daño, malversación, extravío o desaparición de bienes, incluyendo los que se produzcan por razón de los empleados y/o subcontratistas que contrate el consorcio fiduciario o sean objeto de movilización o transporte.
- c. Falsificación o adulteración de documentos.

34.2 Garantía Única de Cumplimiento: El **CONSORCIO FIDUCIARIO** deberá otorgar y mantener actualizada una póliza a favor de **LOS FIDEICOMITENTES** que ampare los riesgos de: a) Cumplimiento y cubrirá, también, el pago de la cláusula penal pecuniaria y las multas a que se haga acreedora el **CONSORCIO FIDUCIARIO**, la cual se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor del **CONTRATO** para cada anualidad. La vigencia será por anualidades prorrogables anualmente por el término del

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

presente **CONTRATO** y ocho (8) meses más. En el evento que el **FIDEICOMITENTE** haga uso de la póliza, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** se obliga a restituir su valor dentro de los quince (15) días siguientes, so pena de que, además de conferir derecho al **FIDEICOMITENTE** para terminar el presente **CONTRATO**, se le exija la cláusula penal pecuniaria b) De salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que se emplee en la ejecución del **CONTRATO**, por anualidades prorrogables anualmente por el término del presente **CONTRATO** y tres (3) años más, por el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO**. c) Calidad del Servicio, la cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO**. La vigencia será por anualidades prorrogables anualmente por el término del **CONTRATO** y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: Las garantías deben ser aprobadas por **LOS FIDEICOMITENTES DIRECTOS**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El **CONSORCIO FIDUCIARIO** afirma bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para la celebración de este **CONTRATO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- LEGISLACIÓN APLICABLE:

En lo no previsto en las cláusulas anteriores, el presente **CONTRATO** se regulará por lo dispuesto en el Código de Comercio, por las reglas especiales previstas en el Estatuto Orgánico Financiero, Decreto Ley 663 de 1993 y las demás que regulan la materia, sus modificaciones, complementen o sustituyan y por las contenidas en las resoluciones y circulares que sobre el particular expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA-SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:

Está prohibido al **CONSORCIO FIDUCIARIO** colaborar con la delincuencia organizada o grupos armados fuera de la Ley para paralizar, suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales accediendo a instrucciones de los mismos y, en general, incurrir en alguna de las conductas establecidas en los artículos 82, 84 y 85 de la Ley 104 de 1.993 de conformidad con la prórroga de vigencia y modificaciones consagradas en la Ley 241 de 1.995, así como incurrir en alguna de las actuaciones establecidas en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1.993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS:

Conforme al numeral 14 del artículo 530 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 8° de la Ley 488 de 1998, el presente **CONTRATO** se encuentra exento del pago del impuesto de timbre.

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

Todos los Gastos que se originen para su legalización serán a cargo exclusivo del **CONSORCIO FIDUCIARIO**, tales como la póliza global Bancaria y la Garantía Única de Cumplimiento. Los descuentos del valor correspondientes a la publicación de estampillas a las que hubiere lugar y lo adeudado por concepto de impuestos municipales y departamentales generados, por la suscripción del presente **CONTRATO**, serán a cargo del **CONSORCIO FIDUCIARIO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA- IRREVOCABILIDAD: El presente **CONTRATO** es irrevocable. No podrá darse por terminado ni modificarse parcial o totalmente ni en sus transferencias, ni en su objeto de manera sin la autorización previa y escrita del **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- ANEXOS: Constituyen anexos del **CONTRATO** los siguientes documentos:

- 40.1. Ordenanza del Departamento que permite al **FIDEICOMITENTE** suscribir el presente **CONTRATO**.
- 40.2. El **DOCUMENTO DE VINCULACIÓN** suscritos por **LOS FIDEICOMITENTES**.
- 40.3. El **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO** de cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES**.
- 40.4. Las vigencias futuras expedidas por **LOS APORTANTES**, y que se refieren a los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.
- 40.5. El Certificado de existencia y representación legal del **CONSORCIO FIDUCIARIO**.
- 40.6. Las garantías otorgadas por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**.
- 40.7. El **CONTRATO DE MANEJO DE CUENTA** suscrito por cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES**.
- 40.8. La minuta de contrato a suscribir entre el **CONSORCIO FIDUCIARIO** y **LOS PRESTAMISTAS**.
- 40.9. CDP y Vigencias futuras expedidas por los **FIDEICOMITENTES** par los pagos de la comisión fiduciaria de que trata el presente **CONTRATO**.
- 40.10. Requerimientos Técnicos.
- 40.11. Demás documentos que se desprendan del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: El **CONSORCIO FIDUCIARIO** se obliga para con **LOS FIDEICOMITENTES** a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente **CONTRATO**, salvo que sea:

- 41.1. Información de naturaleza pública o públicamente conocida, e

Subdirección de Planeación y Desarrollo
Vg. 20.
DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

41.2. Información que sea requerida al **CONSORCIO FIDUCIARIO** por autoridad competente, caso en el cual debe dar aviso de tal hecho a **LOS FIDEICOMITENTES**, con copia al **GESTOR** del respectivo **PDA** y al **COMITÉ DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden. Así mismo, se compromete a tomar todas las precauciones y medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por parte de los empleados, asesores y funcionarios del **CONSORCIO FIDUCIARIO** que lleguen a tener conocimiento de la información y responderá por las violaciones de éstas.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- REPORTE A LA CIFIN: LOS FIDEICOMITENTES autorizan de manera irrevocable para que, con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el **CONSORCIO FIDUCIARIO** reporte y consulte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción de obligaciones que se desprenden del presente **CONTRATO**. La autorización aquí descrita comprende especialmente la información referente a la existencia de deudas vencidas sin cancelar y la utilización indebida de los servicios financieros. Así mismo faculta al **CONSORCIO FIDUCIARIO** para que solicite información sobre las relaciones comerciales que **LOS FIDEICOMITENTES** y el **GESTOR** tengan con el sistema financiero y para que los datos reportados sean procesados para el logro del propósito de la (s) central (es) y sean divulgados con fines comerciales, de conformidad con sus respectivos reglamentos.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: Para los fines previstos en el acápite referente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, contenido en la Circular Básica Jurídica y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, cada uno de **LOS FIDEICOMITENTES** se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**.

Mo. EC
DIRECCIÓN

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN: El presente **CONTRATO** se perfeccionará con la firma de las **PARTES** y para su ejecución se requerirá de la aprobación de la Garantía Única por parte de los **FIDEICOMITENTES DIRECTOS**, en la medida que se vinculen desde el inicio del presente **CONTRATO**. El presente **CONTRATO** deberá publicarse en el Diario Único de Contratación, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes por cuenta del **CONSORCIO FIDUCIARIO**.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA. – NULIDAD PARCIAL: Si una parte de éste **CONTRATO** fuere declarada nula, ineficaz, inexigible o en conflicto con la ley, esto no afectará la validez del resto de éste **CONTRATO** y las demás cláusulas se mantendrán en vigor a menos que su contenido sea esencial para el cumplimiento del objeto y finalidad del mismo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA. – INTEGRIDAD: El presente **CONTRATO** sustituye y deja sin efecto alguno cualquier pacto anterior entre las **PARTES** verbal o escrito, sobre el mismo objeto, y por lo tanto las **PARTES** declaran que será el único que tiene el valor entre ellas para regular sus obligaciones y derechos en relación con el objeto contractual pactado, y específicamente la propuesta presentada por las fiduciarias que conforman el **CONSORCIO FIDUCIARIO** y su aceptación por parte de **LOS FIDEICOMITENTES**.

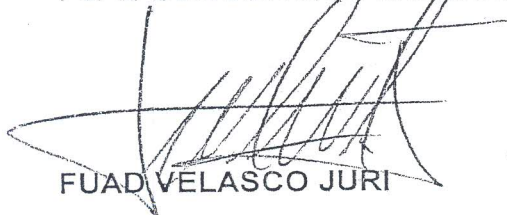
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el presente **CONTRATO** es de cuantía indeterminada, pero será determinable por el monto de la remuneración fiduciaria establecida en la Cláusula Vigésima Tercera del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA CUADRAGESIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en tantos ejemplares del mismo tenor, como sea necesario, teniendo en cuenta el número de **FIDEICOMITENTES**, uno para cada una de las **PARTES**, que en su conjunto constituyen un solo documento,

En la ciudad de Bogotá D.C, a los

Por el **CONSORCIO FIDUCIARIO**


FUAD VELASCO JURI

FIDUCIARIA BANCO COMERCIO S.A.
Sociedad Fiduciaria S.A.
Vo. Bo.
DIRECCION FIDUCIARIA

VO. BO. FIDUCIARIA

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

Representante Legal

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Entidad que actúa única y exclusivamente como representante del CONSORCIO FIA

Por los FIDEICOMITENTES

Eduardo Verano de la Rosa

NOMBRE EDUARDO VERANO DE LA ROSA
C.C. 7458.361
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Ugo Cesar Lopez E

NOMBRE UGO CESAR LOPEZ E
C.C. 7558.178
DEPARTAMENTO QUINDO

Mario Aristizabal

NOMBRE MARIO ARISTIZABAL
C.C. 10.237894
DEPARTAMENTO CALDOES

Marta Saenz Correa

NOMBRE MARTA SAENZ CORREA
C.C. 24981284
DEPARTAMENTO CORDOBA

Jose A Soto M

NOMBRE JOSE A SOTO M
C.C. 17331320
DEPARTAMENTO VAUPES

Wichito

NOMBRE WICHITO
C.C. 19330220
DEPARTAMENTO WICHITO

Amílcar

NOMBRE AMILCAR
C.C. 17143876
DEPARTAMENTO BOYACA

Jorge Teser Bexnier

NOMBRE JORGE TESER BEXNIER
C.C. 17805256
DEPARTAMENTO GUAJIRA

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA.

Representante Legal

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Entidad que actúa única y exclusivamente como representante del CONSORCIO FIA

Por los FIDEICOMITENTES

Eduardo Verman

NOMBRE EDUARDO VERMAN DE LA ROSA
C.C. 7458361
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Cesar Lopez E

NOMBRE CESAR LOPEZ E
C.C. 7558178
DEPARTAMENTO QUINDO

Mario Aristizabal

NOMBRE MARIO ARISTIZABAL
C.C. 10.237897
DEPARTAMENTO CALDAS

Martha Saenz

NOMBRE MARTHA SAENZ CORREA
C.C. 38951284
DEPARTAMENTO CORDOBA

José Z. Soriano

NOMBRE JOSÉ Z. SORIANO
C.C. 17331320
DEPARTAMENTO VAUPES

Wendy

NOMBRE WENDY
C.C. 9930274
DEPARTAMENTO BOGOTÁ

Juliana

NOMBRE JULIANA
C.C. 143876
DEPARTAMENTO BOYACA

Vergel Torres

NOMBRE VERGEL TORRES BERNIER
C.C. 17805256
DEPARTAMENTO GUAJIRA

Ornela Dary

NOMBRE ORNELA DARY
C.C. 85146038
DEPARTAMENTO NARIÑO

77.12.137

NOMBRE
C.C. 77.12.137
DEPARTAMENTO

- Jundee
- Avarulle
- Juan Carlos

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE RECAUDO, ADMINISTRACIÓN,
GARANTIA Y PAGOS PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS PLANES
DEPARTAMENTALES DE AGUA.

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO

NOMBRE
C.C.
DEPARTAMENTO